

**SITUACION INSTITUCIONAL, INICIATIVAS Y POSIBLES
AREAS TEMATICAS DE COOPERACION Y COMPLEMENTACION
AGRICOLA, DENTRO DEL ACUERDO TUXTLA-GUTIERREZ
Y EL GRUPO DE LOS TRES**

Rolando A. Armuelles Boutet
Consultor

Panamá, 25 de marzo de 1992

00006180

11CA
E71
A739

CONTENIDO DEL INFORME

PANAMA: SITUACION INSTITUCIONAL. INICIATIVAS Y POSIBLES AREAS TEMATICAS DE COOPERACION AGRICOLA, DENTRO DEL ACUERDO TUXTLA-GUTIERREZ Y EL GRUPO DE LOS TRES.

INTRODUCCION

CAPITULO I. ACUERDOS Y GESTIONES DE INVESTIGACION, CON ENFASIS EN NEGOCIACIONES COMERCIALES.

- A. Posición de Panamá en torno a la integración con Centroamérica.
- B. Posición de Panamá en torno a las Iniciativas de Las Américas.
- C. Posición de Panamá en torno al GATT.
- D. Situación en torno a la firma de Panamá, del Acuerdo Tuxtla-Gutierrez.
- E. Participación de Panamá en el Acuerdo de Libre Comercio de Centroamérica con Venezuela.
- F. Relación comercial y de cooperación desde Colombia.

CAPITULO II. SITUACION INSTITUCIONAL EN TORNO A LA PARTICIPACION EN NEGOCIACIONES COMERCIALES AGRICOLAS.

- A. Sector Público.
 - 1. Instituto Panameño de Comercio Exterior (IPCE).
 - 2. Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA).
 - 3. El Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - 4. Ministerio de Comercio e Industrias.
 - 5. Ministerio de Planificación y Política Económica.
 - 6. Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA).
- B. Sector Privado.
 - 1. Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE).
 - 2. Fundación ANDE.
 - 3. Sindicato de Industriales de Panamá (SIP).
 - 4. Asociación Nacional de Ganaderos (ANAGAN).
 - 5. Gremial de Exportadores de Panamá (GREXPAN).

CAPITULO III. POSIBLES AREAS TEMATICAS DE COOPERACION DEL GOBIERNO MEXICANO Y EL IICA CON PANAMA.

Cuadro No.1. Areas de Cooperación para el Desarrollo del Intercambio Comercial, por Instituciones Públicas y Privadas.

ANEXOS.



1

**PANAMA: SITUACION INSTITUCIONAL. INICIATIVAS Y POSIBLES AREAS
TEMATICAS DE COOPERACION AGRICOLA, DENTRO DEL ACUERDO
TUXTLA-GUTIERREZ Y EL GRUPO DE LOS TRES.**

INTRODUCCION

Panamá se ha mantenido tradicionalmente al margen de los procesos integracionistas de Centro América, el Caribe y del Pacto Andino manteniendo una mayor e histórica relación comercial con la economía de los E.E.U.U.

Muy relacionado y dependiente de lo anterior está la arraigada política económica de Panamá en cuanto a la poca importancia por lograr balanzas comerciales equilibradas, ya que las mismas se producen de forma "natural" producto de la venta de bienes y servicios a las actividades ubicadas en la zona de tránsito en el pasado; así como por el efecto del endeudamiento externo en la balanza de pagos.

Este fenómeno es único en latinoamérica, con excepción de algunas islas de Caribe y el cual crea una determinada mentalidad en los funcionarios del Gobierno y en las Instituciones privadas. El hecho de no existir moneda nacional de curso forzoso, ni banca central, crea condiciones para la carencia de una política y un plan definido de fomento de exportaciones que contribuya a equilibrar la balanza comercial, por lo demás desfavorable año tras año.

La nueva situación internacional en la cual todos los países tratan de insertarse en la economía mundial via la incorporación previa a un bloque integracionista como mecanismo eficaz para



lograr una competitividad inicial, preámbulo de competencia en el mercado mundial, va teniendo su efecto en Panamá.

Las intenciones manifiestas de Panamá de vincularse a Centroamérica dentro de un proceso gradual y de complementariedad no sólo se inscribe dentro de la realidad anteriormente descrita sino también por necesidades de política exterior.

Dentro de este contexto, la agricultura enfrenta un dilema adicional relacionado con el orden de prioridad que se le ha fijado dentro del "Plan de modernización de la economía" delineado por el Ministerio de Planificación y Política Económica. Un mecanismo de medición del orden de prioridad está dado por el financiamiento solicitado a instituciones internacionales o binacionales, dígase BID o AID, respectivamente. En el primer caso (1992), en el paquete de más de US\$ 160 millones, sólo se solicitó un pequeño proyecto para el Instituto de Seguro Agropecuario. En el segundo (1990-92), dentro de un programa de US\$ 147 millones, se solicitaron solamente US\$ 2 millones para el sector privado en actividades de fomento de exportaciones agropecuarias no tradicionales. Lo anterior a su vez es un reflejo del bajo peso específico de los sectores empresariales agropecuarios en la conformación del actual bloque de poder; aunado al prejuicio que la agricultura en Panamá no presenta la potencialidad, en terminos relativos, que justifique sacrificar recursos para otros sectores.

No obstante lo anterior, el 20% aproximadamente, de la población económicamente activa depende de la agricultura (en



algunas provincias este % puede llegar al 80%), y el 40% de la población pudiera estar relacionada directa o indirectamente a dicho sector.

Por lo tanto el actual trabajo tendiente a fortalecer institucionalmente al sector público y privado agropecuario, en mejorar su capacidad de negociación comercial y de identificar complementaridades específicas con México, Venezuela y Colombia, tendrá una repercusión mayor en el caso de Panamá que en otros países de la región, aunque su ejecución podrá presentar mayores complicaciones.



CAPITULO I

ACUERDOS Y GESTIONES DE INTEGRACION, CON ENFASIS EN NEGOCIACIONES COMERCIALES.

A. POSICION DE PANAMA EN TORNO A LA INTEGRACION CON CENTROAMERICA.

La posición está claramente definida en nota que enviara el Viceministro de Planificación y Política Económica, Lic. Bolívar Pariente al Sr. Paulino García-Toraño M., Presidente de la Asociación Bancaria de Panamá, con fecha del 3 de enero de 1992, la cual aparece en el anexo No.1. En la misma se especifica que la "participación creciente de Panamá en el proceso de integración centroamericano estará en función de las directrices del Programa de Desarrollo y Modernización Económica, actualmente en ejecución, de las negociaciones con las instituciones financieras Internacionales y teniendo presente la gradualidad y complementariedad como características principales de nuestro paso integracionista a Centroamérica".

Esta decisión fué antecedita por la invitación formal a la República de Panamá a participar en el proceso de integración económica centroamericana hecha por los presidentes centroamericanos reunidos en Montelimar, Nicaragua, los días 3 y 4 de abril de 1990. En junio de 1990, los Presidentes de Centroamérica y Panamá, éste último en calidad de observador,



reiteraron el compromiso de fortalecer y perfeccionar las instituciones democráticas e impulsar el desarrollo para consolidar la paz y la Democracia para enfrentar la grave situación económica.

Posteriormente Panamá promulga el Decreto #93 del 30 de julio de 1990, por el cual se designa la Comisión Nacional Coordinadora para los estudios sobre la Integración Económica de Panamá a Centroamérica. Presidida por el Ministro del MIPPE y participantes de los Ministros de Relaciones Exteriores, Comercio e Industrias, Desarrollo Agropecuario, Representante de la Cámara de Comercio, Industrias y Agriculturas de Panamá, del Sindicato de Industriales de Panamá, del Consejo Nacional de la Empresa Privada; actuando como Secretario, el Vice-Ministro del MIPPE. Esta comisión contó con la cooperación de Organismos Internacionales y de las Cámaras Empresariales de la región para la entrega de un informe "donde se le recomienda tomar las acciones necesarias para convertir a Panamá, de un país observador, a un participante activo del proceso regional, siempre y cuando se aceptaran las condiciones de gradualidad y complementariedad de dicha vinculación, en función de las diferencias cualitativas y cuantitativas entre las estructuras productivas de la economía panameña y del resto de la región."

La Comisión aludida fué más específica al determinar "áreas donde es factible nuestra vinculación, tales como portuarias, el transporte de carga, financiero bursátil y micro y pequeña empresa y áreas donde no es factible por diversas razones la



vinculación, como el sector agrícola e industrial."

La incorporación de Panamá a las actividades de integración centroamericanas se ha orientado prioritariamente al campo político de participación en las iniciativas de cooperación económica y asistencia técnica, e iniciativas de integración física tales como transporte, electricidad, telecomunicaciones, vivienda, etc.

En la nota a la cual venimos haciendo mención se establece que en campo económico "Panamá se ha comprometido únicamente a ejecutar estudios sobre la multilateralización de las relaciones comerciales con Centro América y sobre los mecanismos para el desmantelamiento de las barreras no arancelarias que impiden el comercio intraregional"; lo cual hemos podido corroborar en las entrevistas realizadas por esta consultaría.

Por todo lo anteriormente expuesto, en la reunión de Presidentes celebrada en Puntarenas, Costa Rica, en diciembre de 1990, al momento de firmarse el acuerdo de El Salvador por parte de la República de Panamá se estableció la reserva condicionando la participación de Panamá en el proceso de integración al concepto de gradualidad, complementaridad y al resultado de las negociaciones por las IFIS y a la ejecución del plan económico de modernización de la economía panameña; lo cual motivó que en la reunión de julio de 1991 en San Salvador, la X Cumbre de Presidentes Centroamericanos aprobara en su declaración lo siguiente:

"6.- Aceptar complacidos la decisión del Gobierno de Panamá



de incorporarse activa y plenamente al Proceso de Integración Centroamericano, teniendo en cuenta los lineamientos de su nueva política económica y social y las recomendaciones hechas por la Comisión Mixta de Integración de Panamá, en cuanto a la gradualidad y complementariedad de dicha vinculación creciente al proceso integrador de la región.

Al ver con agrado la decisión adoptada por Panamá de iniciar inmediatamente los estudios técnicos conducentes a la multilateralización de sus relaciones comerciales con los demás países de la región y con el objeto de facilitar la incorporación de ese hermano país, modificar el Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y otras Instancias Políticas, el Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación del Tráfico Ilicito de Drogas y el Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)."

Desde el punto de vista operativo se ha establecido una unidad coordinadora para Centro América, ubicada en el Ministerio de Planificación y Política Económica.

La preocupación central del sector privado, liderizada por el Sindicato de Industriales de Panamá, quien plantea que con la actual estructura de costos de la energía (Panamá US\$0.12 KWT/Hr., Centroamérica US\$0.04 KWT/Hr.), el transporte, materiales de construcción (Ej: el cemento es tres veces más caro en Panamá que en Centroamérica) y la mano de obra (Panamá tiene el 50. puesto de mano de obra más cara en América Latina y el Caribe, según estudios del MICI), Panamá no debe acelerar el



proceso de desgrabación arancelaria que provoque la desaparición de ramas nacientes y con potencial de exportación. Por otro lado la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa (APEDE) ha venido liderizando la ejecución de medidas que aseguren una rápida participación en el proceso de integración Centroamericano. Por otra parte la Fundación ANDE ha buscado conciliar posibles diferencias dentro de las gremiales del sector privado orientando estudios hacia los puntos más sensitivos de las discrepancias.

B. POSICION DE PANAMA EN TORNO A LAS INICIATIVAS DE LAS AMERICAS.

El 15 de enero se celebró en Washington una reunión entre representantes del Gobierno de Panamá a través del MICI y del Ministerio de Comercio de Los Estados Unidos sobre el tema de un eventual tratado de libre comercio con este país enmarcado dentro de la Iniciativa de Las Américas. El equipo panameño tuvo oportunidad de exponer el plan económico, el avance en libre comercio con Centroamérica representado por una lista de 1,200 productos liberados a través de acuerdos binacionales con países centroamericanos en el transcurso de 20 años y los tratamientos especiales para más de 2,400 productos que representan un avance significativo en la liberalización gradual del comercio. Se expuso que para 1993 desaparecerán las últimas cuotas para ser reemplazadas por aranceles. Se discutió y analizó las ventajas y desventajas del uso del dólar como moneda corriente en Panamá.



El equipo de Panamá salió muy optimista de esta reunión previendo que la reunión programada para enero de 1993 pueda ser adelantada dado el gran interés existente en Panamá sobre el tema.

Las conclusiones más importantes de la reunión fueron recogidas en un acta cuya circulación es considerada confidencial y restringida.

C. POSICION DE PANAMA EN TORNO AL GATT.

Recién se está definiendo la posición en torno a este tema, un equipo del Instituto Panameño de Comercio Exterior se encuentra en Ginebra actualizándose sobre el mismo y serán quienes liderizarán la conformación de una corriente de opinión dentro del sector público y privado.

Al momento se conoce de que Panamá, a través del MICI, ha definido una posición coordinada con los EE.UU. en torno a la Ronda de Uruguay; detalles de la misma es desconocida por los funcionarios entrevistados.

D. SITUACION EN TORNO A LA FIRMA DE PANAMA, DEL ACUERDO TUXTLA-GUTIERREZ.

Debido a la situación diplomática en las relaciones de Panamá y México, después de la invasión de los Estados Unidos de Norteamérica a Panamá, el tema de la discusión y firma del



Acuerdo Tuxtla-Gutiérrez no ha sido un tema prioritario ya que su atención debería ser antecedida por la normalización de las relaciones, a expresarse a su vez, a través de la mutua ubicación de embajadores; hecho que aún no concluido.

La presente consultoría, por lo tanto, se convirtió de hecho en promotora del citado Acuerdo, junto al de Venezuela con Centroamerica.

Posterior a la presentación de credenciales de los respectivos embajadores, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá ha de promover las consultas institucionales antes de la firma del Acuerdo para su posterior aprobación por la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Legislativa.

Como un hecho importante podemos anotar que posterior a la reunión de funcionarios del IICA, un representante del MIPPE y el Consultor, el MIPPE ordenó un estudio sobre la conveniencia de la futura firma de dicho Acuerdo.

Con anterioridad, en el marco del Consejo Regional de Cooperación Agrícola de Centroamérica, México, Panamá y República Dominicana (CORECA) en su XI Reunión Ordinaria, celebrada en Tegucigalpa del 13 al 14 de marzo de 1991, se emitió la Resolución XI-12 "sobre la incorporación de Panamá a los acuerdos México-Centroamérica que tiene repercusión directa en el sector agropecuario regional", y en la cual se resolvió: "1. Dentro del marco de la hermandad que caracteriza las relaciones de Centroamérica con México, solicitar a través del Secretario de Agricultura y Recursos Hidráulicos de México, que gestione ante



el Gobierno de ese hermano país para que Panamá sea incorporado a los beneficios de los acuerdos México-Centroamérica, en lo referente al Sector Agropecuario." Se desprende del mismo que esta iniciativa debió ser consultada, al menos, con el Ministro de Desarrollo Agropecuario de Panamá para haber sido sometida a la consideración del resto de colegas, lo cual significa una definición de política por parte del Gobierno de Panamá a través del Ministro del ramo. Mandato que explica, parcialmente, el interés del IICA por promover los beneficios derivados del Acuerdo Tuxtla-Gutiérrez especialmente en lo relativo al ámbito de las negociaciones comerciales.

La balanza comercial entre México y Panamá aparece en el anexo No.2 para el año 1990, reflejando un valor de las exportaciones, en términos FOB, de US\$7,695,686; mientras que las importaciones de productos mexicanos a Panamá lo fueron por US\$25,383,095, en términos CIF-Panamá, es decir, una relación de 1 a 3.3 favorable a México.

En las exportaciones panameñas se destaca la de "carnes de bovinos, frescas, refrigeradas o congeladas, bovinos vivos de raza pura excepto para la reproducción" por un monto de US\$7,174,145, es decir, el 93.22% del total de las mismas.

De las importaciones mexicanas se destacan las relativas a vehículos, derivados del petróleo, medicamentos, libros y folletos impresos.



Desde 1985 (22 de mayo) se firmó un Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Panamá y los Estados Unidos Mexicanos, según aparece en el anexo No.3, y el cual sentó las bases para el fomento de las exportaciones panameñas a México, especialmente en la exportación de carne de res.

El fomento de esta última exportación es coincidente con su identificación como producto en el cual Panamá presenta un potencial de especialización y ventajas comparativas, selección y criterio compartido por el MICI y el MIDA durante 1985 y por la misión de la Universidad Rutgers de los EE.UU. que realizó dicho trabajo para la empresa consultora Management Analysis Center, financiado por el AID. En el análisis y sustentación del plan de modernización de la economía en el capítulo para la agricultura se reconocen las aparentes ventajas comparativas en la producción de carne de res.

Resaltamos el punto anterior por cuanto el Acuerdo de Tuxtla-Gutiérrez en su desarrollo presenta dos componentes, el de cooperación técnica y el de complementariedad económica, este último directamente relacionado con el intercambio comercial.

E. PARTICIPACION DE PANAMA EN EL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO DE CENTROAMERICA CON VENEZUELA.

La balanza comercial con Venezuela es desfavorable a Panamá en una proporción de 24 a 1; en el anexo No.4 aparecen detalles de las importaciones de productos venezolanos para 1990 por un



valor CIF en US\$35,435,562, así como de las exportaciones por un valor en términos FOB de US\$1,492,482.

En las importaciones de productos venezolanos se destacan los derivados del petróleo, calzados, hierro y acero y sus derivados, así como derivados de aluminio. En las exportaciones panameñas sobresalen ropas de vestir y platos y vasos de cartón; es decir, Panamá no exporta ningún producto agropecuario hacia Venezuela.

Panamá fue invitada a participar en la firma del "Proyecto de Bases para un Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre Venezuela y los Países Centroamericanos y Panamá", lo cual finalmente no fue aceptado argumentándose que no hubo la debida anticipación en la invitación. No obstante, la Comisión Mixta Especializada que funciona en Panamá formalmente desde el 5 de octubre de 1983, en su análisis técnico sobre el Proyecto en mención recomendó la participación de Panamá en la firma de dicho Acuerdo, después de hacerle algunas observaciones que pueden verse en el Anexo No.5a.

La Comisión Mixta Especializada arriba mencionada tiene la responsabilidad de atender todo lo pertinente a la ejecución y desarrollo de los convenios, tratados y/o acuerdos comerciales que estén vigentes; y la negociación y forma de los convenios, tratados y/o acuerdos comerciales en los que sea parte la República de Panamá. La integran los Ministerios de Comercio e Industrias, al cual está adscrita, el de Hacienda y Tesoro, Relaciones Exteriores, Desarrollo Agropecuario, el Instituto



Panameño de Comercio Exterior y el Banco Nacional de Panamá. Por el sector privado la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura, el Sindicato de Industriales, la Asociación Panameña de Exportadores y la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa.

Como sabemos, el Acuerdo plantea la aplicación del principio del tratamiento diferencial o de reciprocidad asimétrica en el cual los países de Centroamérica tienen la oportunidad de exportar hacia Venezuela, por el lapso de 5 años, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo, iniciándose las mismas con un arancel del 20% hasta llegar a 0% en ese plazo. Mientras que a partir del quinto año los países Centroamericanos iniciarán la aplicación de su Programa de Liberalización empezando con un arancel del 20% hasta llegar a 0%, en los subsiguientes 5 años.

Posteriormente a la firma de "Bases para un Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre la República de Venezuela y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua" en San Salvador, El Salvador, a los 16 días del mes de julio de 1991 (ver Anexo No.5b), la Embajada de Venezuela en Panamá no ha recibido ninguna señal que pueda interpretarse como el interés por acogerse al Artículo 18 de dicho Acuerdo, en el cual se establece: "El Acuerdo estará abierto a la adhesión, previa negociación, de los restantes países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración y de Panamá. Dicha adhesión se formalizará una vez negociados los términos de la misma, entre los países signatarios y el país adherente, mediante



la suscripción de un protocolo adicional del Acuerdo".

F. RELACION COMERCIAL Y DE COOPERACION DESDE COLOMBIA.

La relación comercial entre Colombia y Panamá muestra una balanza comercial favorable a la primera. Las importaciones de productos colombianos a Panamá alcanzaron en 1990 un valor CIF de US\$26,218,512, mientras que las exportaciones de productos panameños a Colombia alcanzaron el valor de US\$3,057,244, es decir, una relación de 9 a 1.

Los principales productos de exportación colombianos lo constituyen calzados de cuero y derivados, seguidos por agroquímicos y combustibles sólidos, carteles y afiches impresos, diarios y publicaciones e impresos; el resto se distribuye en una forma diversificada y de montos parecidos en medicamentos, cosméticos y productos para el cabello, neumáticos y similares, papel de imprenta, tejidos, herramientas agrícolas y equipo agroindustrial.

El principal componente de las exportaciones panameñas a Colombia son las larvas de camarón que representan el 73%, seguido por chatarra, en el año en cuestión.

Cabe señalar que desde la Zona Libre de Colón se registran exportaciones hacia Colombia por alrededor de US\$100 millones por año y se calcula que unos US\$250 millones adicionales lo complementan. Hay un monto significativo de exportaciones colombianas no reportadas tales como cemento, café procesado y



sin procesar, cacao procesado, azúcar, etc. los cuales son consumidos en la Comarca de Kuna Yala (San Blas) y otros ingresados a la Zona Libre de Colón.

En el pasado, Colombia celebró un acuerdo de alcance parcial con los países centroamericanos con el propósito de otorgarle un tratamiento preferencial, dichas concesiones unilaterales no pudieron transformarse en acciones permanentes por no existir productos realmente competitivos; los entendidos en la materia consideran que esta situación es similar o peor para el caso de Panamá. Otro mecanismo de apoyo de Colombia a Centroamérica lo fue la línea de financiamientos recíprocos, la cual fue usada por los países centroamericanos; la misma tenía el propósito de la compensación de saldos por país. Funcionó en Guatemala en la línea de autopartes y en el caso de Nicaragua hubo atrasos de hasta por US\$40,000,000, a quienes se les condonaron parte de los intereses y recién inician el pago del principal; para Panamá no hubo línea de crédito por las facilidades de crédito local con que cuenta el Centro Bancario y la inexistencia de restricciones cambiarias.

Los expertos en comercio exterior, consultados sobre una eventual liberalización del convenio entre Colombia y Panamá consideran muy desventajosa la situación de Panamá en el campo de la agricultura dado los costos unitarios que presenta; se considera que Panamá no podría bajar los aranceles en menos de un 35% a un 40% en la mayoría de los productos agropecuarios.

Otro aspecto que dificultaría un eventual acuerdo sería el



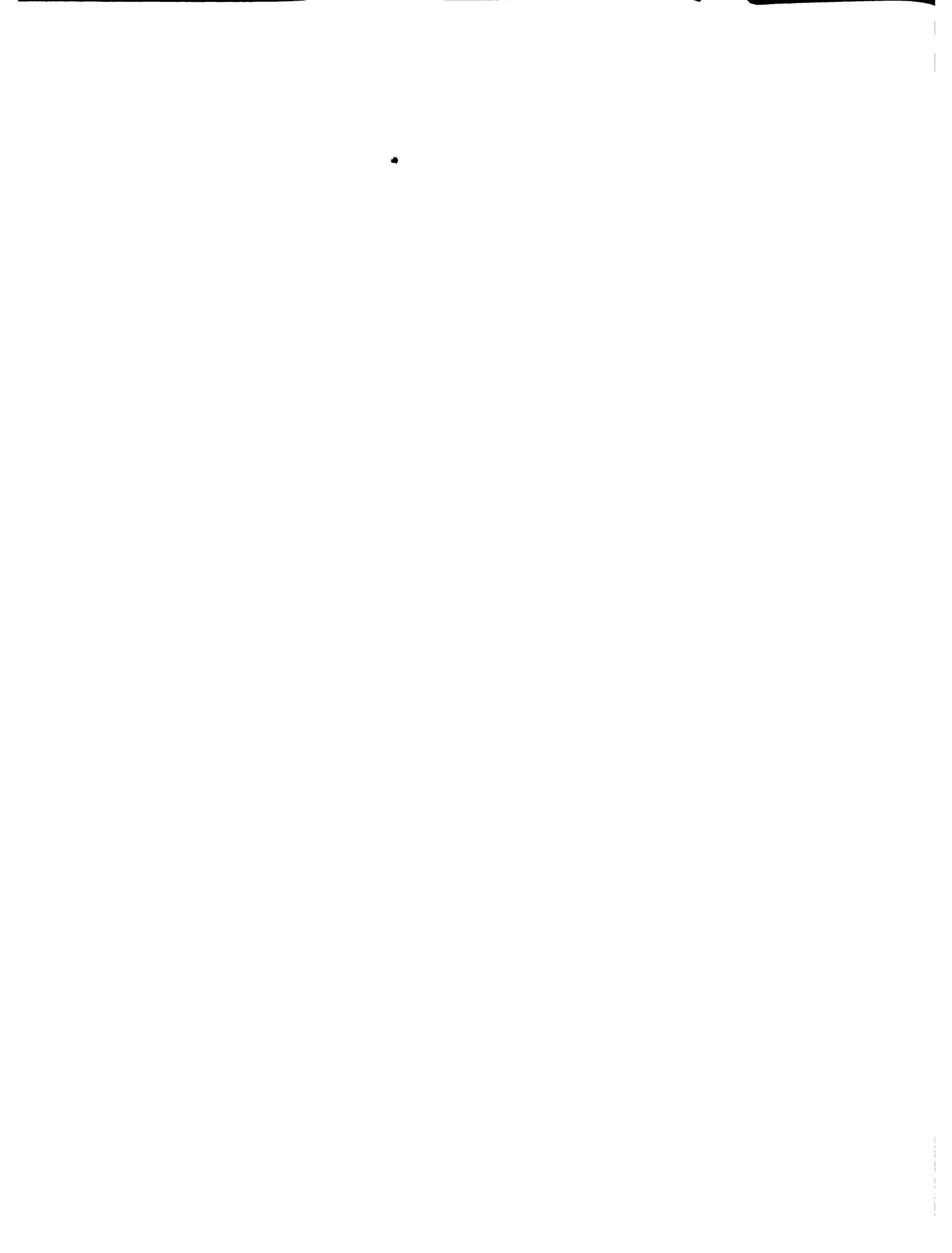
riesgo cambiario.

No obstante lo anterior, Colombia representa para Panamá la principal fuente de transferencia de tecnología en cultivos tradicionales y no tradicionales la cual viene produciéndose en una forma espontánea, natural y creciente, debiéndose transformar en un programa institucional, sistematizado el cual permita acelerar el lento proceso de modernización de la agricultura en Panamá.

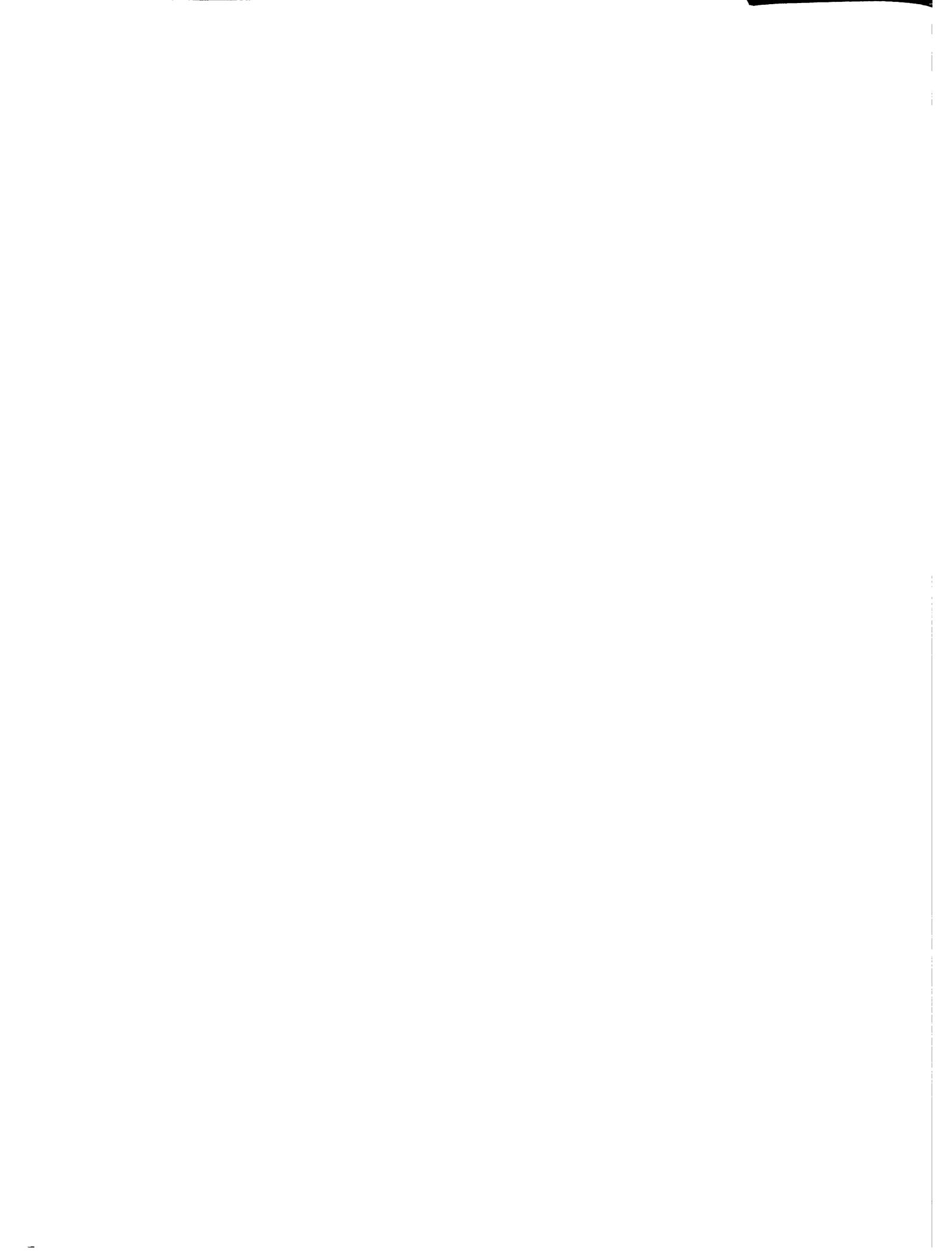
Por lo tanto, el programa de intercambio comercial y tecnológico a desarrollarse con Colombia deberá tener unas características distintas a las del resto de países del Grupo de los 3.

Sin pretender agotar las enormes posibilidades de fuentes de transferencia de tecnología desde Colombia, pudiéramos mencionar en el campo agroindustrial la experiencia y tecnología de punta en plantas de procesamiento de frutas, queserías, beneficios de café, molinos de arroz y otros cereales, procesamiento de sub-productos de la matanza de res, etc. En los cultivos tradicionales se viene importando material genético en cereales y café, tecnología de producción en estos mismos y en cacao, amén de la disponibilidad a muy buenos precios de productos veterinarios aún no introducidos a nuestro país.

En los cultivos no tradicionales la experiencia de Colombia en la producción de flores, industria del follaje, frutas, legumbres, verduras y nuevas crias es muy valiosa. Lo más importante de la transferencia de tecnología en forma



institucional puede ser ligar lo anterior a la identificación y penetración de mercados. Para Colombia transferir este "know how" no representa un peligro dada la pequeñez de la escala de producción de Panamá en donde, por ejemplo, el total de las exportaciones de café representan la producción de una finca colombiana (75,000 quintales).



CAPITULO II

SITUACION INSTITUCIONAL EN TORNO A LA PARTICIPACION EN
NEGOCIACIONES COMERCIALES AGRICOLAS.

A. SECTOR PUBLICO.

1. INSTITUTO PANAMEÑO DE COMERCIO EXTERIOR (IPCE).

Tiene una composición en su Consejo Directivo de cuatro (4) representantes del sector privado (Asociación Bancaria Nacional, Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura, Sindicato de Industriales y Asociación Panameña de Exportadores) y dos (2) del sector público (Ministerio de Comercio e Industrias y el Director del IPCE), lo cual le da mucha estabilidad a la Institución y se constituye en un efectivo mecanismo de coordinación entre el Estado y el sector privado. Posee tres (3) Direcciones directamente relacionadas con el fomento del intercambio comercial de productos agropecuarios y otros, estas son: la Dirección de Relaciones Comerciales Internacionales, la de Promoción de Exportaciones y la de Promoción de Inversiones.

La primera brinda servicios de "asistencia y asesoría al sector gubernamental en todos los asuntos relacionados con los Tratados Comerciales que Panamá suscribe con otros países, atención y coordinación de los programas, actividades y acciones relacionadas con la negociación de productos amparados por dichos



Tratados Comerciales; análisis y evaluación del comercio derivado de esos Tratados Comerciales; apoyo técnico y logístico requerido por la Comisión Mixta Especializada, la cual analiza y autoriza acciones relacionadas con los Tratados Comerciales; análisis y procesamiento de toda la información y documentación para permisos de importación de productos amparados por los Tratados, atención y coordinación de los aspectos relacionados a los Acuerdos de Compensación y Créditos Recíprocos en el marco de los Tratados, recopilación, elaboración, presentación y análisis de la información estadística; estudio, análisis y evaluación de los Convenios sobre garantía de inversiones que Panamá suscribe con otros países; y atención, estudio, análisis y evaluación de los aspectos que se derivan de los principales Organismos Económicos Internacionales."

La Dirección de Promoción de Exportaciones brinda "Asesoría y atención a los exportadores a través de servicios de promoción de productos exportados, principalmente no tradicionales de los sectores agrícolas, agroindustriales, industriales y pesqueros; determinación de la oferta exportable, identificación y solución a los problemas limitantes al comercio exterior, preparación de perfiles de productos y mercados; identificación de oportunidades de mercado para productos con mayor potencial exportador; y orientación sobre comercialización, requisitos, aspectos legales, financiamiento, empaque, transporte, control de calidad, precios, procedimientos y seguros para la exportación."

La Dirección de Promoción de Inversiones "Brinda asesoría y



atención a los inversionistas locales y extranjeros a través de servicios de investigación de productos y mercados; prepara perfiles de oportunidades de los sectores Económicos prioritarios para la atracción de Inversiones; orientación en el desarrollo de los Proyectos y el establecimiento de las empresas; coordina y agiliza los contactos a niveles públicos y privados para facilitar las necesidades que requiere el inversionista; hace recomendaciones al Despacho Superior sobre cambios de Política que afecten el desarrollo de nuevas Inversiones; secretaría técnica para la ejecución de proyecto de Zonas Procesadoras de Exportación."

Esta última Dirección tiene un papel que cumplir al momento de iniciarse la ejecución del Acuerdo Tuxtla-Gutiérrez.

Por ser el IPCE la Secretaría Técnica de la Comisión Mixta Especializada, le correspondió participar activamente y coordinar las actividades en torno al análisis del "Proyecto de Bases para un Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre Venezuela y los Países Centroamericanos y Panamá".

En relación al Acuerdo Tuxtla-Gutiérrez no existía conocimiento previo del tema, al igual que ocurrió en el resto de las instituciones públicas, con excepción, quizás, de los Ministros. No obstante, ha sido esta Institución a la cual le ha correspondido mayor participación en la discusión, análisis y ejecución del Acuerdo de alcance parcial entre la República de Panamá y los Estados Unidos Mexicanos y cuya ejecución, si bien ha representado beneficios tangibles para Panamá, ha confrontado



algunas dificultades en el campo no arancelario en el tema del tabaco y otros productos, según la opinión del IPCE.

Esta Institución ve con preocupación que puedan perderse los beneficios unilaterales que da USA en la CBI (Caribbean Base Initiative) a Panamá, que no han sido aprovechados debidamente, a diferencia de lo ocurrido en los otros países beneficiarios; esto es un reflejo de los aspectos estructurales que limitan la capacidad exportadora de Panamá, parte de los cuales se describieron en la introducción de este trabajo. Mencionamos este hecho por cuanto la ejecución del Acuerdo Tuxtla-Gutiérrez necesitará de una concientización y un esfuerzo mayor del que han requerido los otros países.

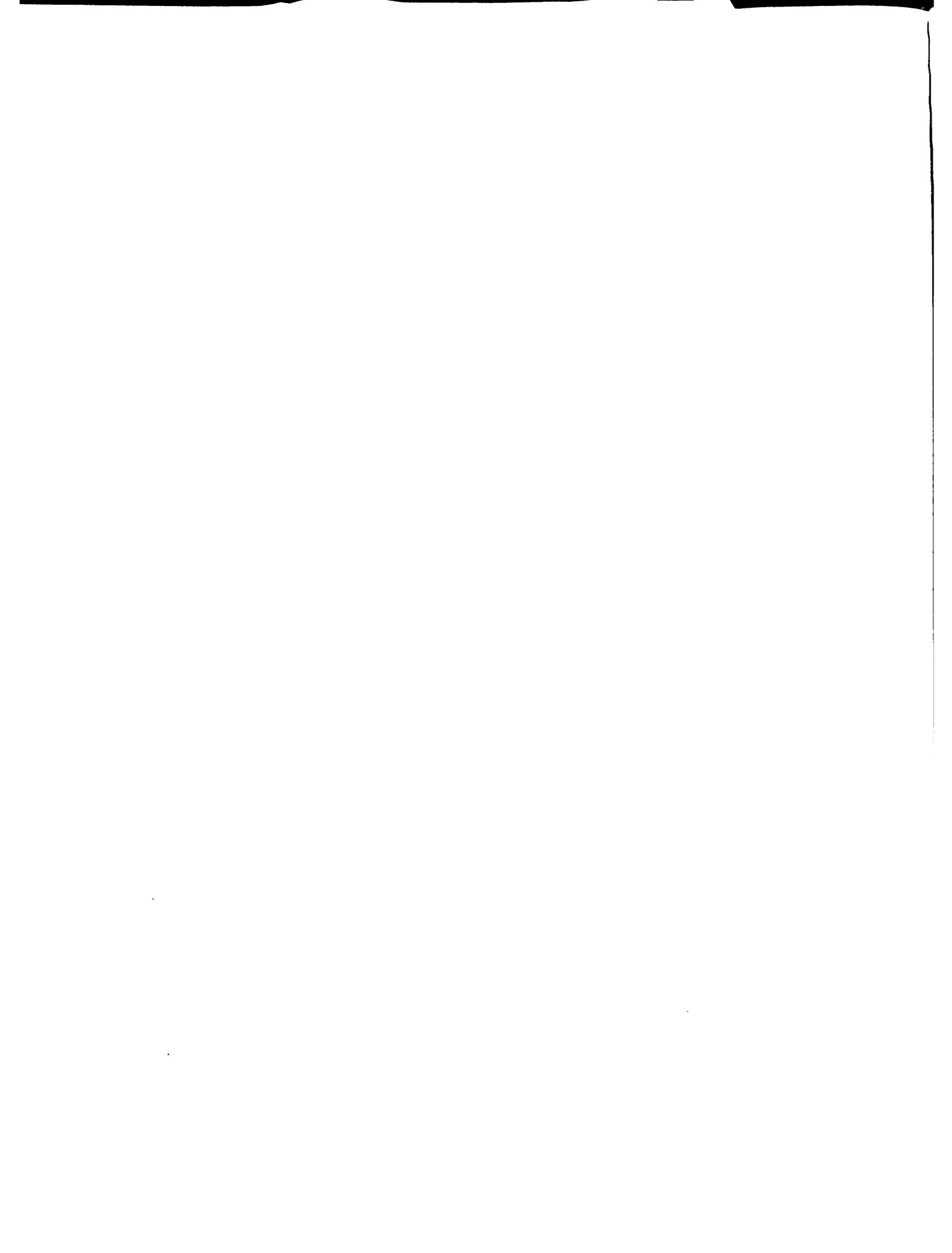
En la reunión sostenida con personal técnico del IPCE se resaltó la restricción que Panamá presenta en cuanto a la reducción de aranceles, con Centroamérica, a niveles de un techo del 20% y un piso del 5%, tal cual se tiene como meta en la región para 1993. Panamá plantea un techo del 60% y un piso del 40%; no obstante, si nos ubicamos dentro del escenario de la incorporación de Panamá al GATT y a la larga lista de productos liberados mediante acuerdos binacionales con países centroamericanos, este techo y piso, se prevee, podrán y tendrán que ser reducidos. Razón por la cual la meta de liberalización del comercio entre Centramérica y México para 1996 pudiera ser viable para Panamá bajo las reservas ya establecidas.

Otro punto a considerar para Panamá lo es la conveniencia de que éste pueda firmar el acuerdo de Tuxtla-Gutierrez antes de que

entre en vigencia el acuerdo NAFTA de tal forma que el mismo sea respetado por haber sido firmado con anterioridad. Ligado a este punto está el planteamiento hecho por Centroamérica a la Ministro de Comercio de EEUU, Karla Hill, en el sentido de que se hagan extensivos los beneficios del acuerdo NAFTA a Centroamérica; de ser esto así, se da una razón adicional para que Panamá le convenga la firma del acuerdo Tuxtla-Gutierrez previo a la entrada en vigencia del Tratado del Libre Comercio de Norteamérica.

El IPCE es consciente de que la participación del Sector Agropecuario Panameño en el libre comercio debe verse con sumo cuidado dada la estructura de costo de Panamá; al momento hay pocos rubros candidatizados para el libre comercio con Centroamérica, no obstante, hay experiencias valiosas para una expansión de esos rubros u otros. La reciente discrepancia entre Panamá y Costa Rica en torno a sustituir las importaciones de leche cruda procedente de este último país, por leche UHT, la cual por normas sanitarias no se ha permitido consumir en Panamá desde los 70's cuando se quiso establecer una planta, ha demostrado que por complicadas que parezcan las discrepancias en los temas de libre comercio, con una disposición a llegar a arreglos, se encuentran puntos de acuerdo.

Si bien en el siguiente capítulo entraremos a desarrollar los detalles de la temática de cooperación por Institución, en el examen inicial se resaltaron las siguientes acciones a realizar con esta Institución:



- a. La representación del MIDA en la Comisión Mixta, ha de reforzarse a través de un mecanismo de doble vía que permita una mayor deliberación del sector agropecuario privado, y de las instancias de decisión de políticas del sector Público correspondiente.
- b. Dada la transferencia creciente hacia el IPCE, de todo el tema de comercio exterior agropecuario, anteriormente responsabilidad exclusiva del IMA, se necesita establecer un mecanismo operativo entre las Direcciones de Promoción de Exportaciones del IPCE, y al menos la de Planificación Sectorial del MIDA.
- c. Ha de establecerse un mecanismo que le dé mayor fluidez e interrelación a la Dirección de Promoción de Proyectos de Inversión del IPCE y a las Direcciones de Planificación y Normativas del MIDA. Sin el desarrollo de este mecanismo no se puede pensar operar a las escalas que la realidad exige.

2. MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (MIDA).

Posée tres Direcciones relacionadas directamente con el intercambio comercial de productos agropecuarios y en el futuro próximo deberá reservarse para sí, algunas de las funciones que hoy desempeña el Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA).



La Dirección de Agroindustrias representa al MIDA en la Comisión Mixta, donde el IPCE lleva la Secretaría Técnica y a través de la cual el MIDA define su posición sobre los convenios, acuerdos, diferendos etc. Esta alta responsabilidad debe ligarse a los mecanismos de consulta tradicionales en el MIDA, tales como las Comisiones por Rubro o el antiguo Comité Consultivo, además de la conveniencia de integrar en las discusiones de doble vía a las otras Direcciones Normativas dada la nueva relevancia que el tema de la Complementaridad Económica y Cooperación representan.

La Dirección de Planificación Sectorial lleva el peso del tema de los aranceles, políticas de liberalización y debería ser la llamada a orientar, junto a la Dirección Nacional Especializada respectiva, la promoción de proyectos de inversión privados en función de su identificación y contactación de inversionistas. Esta función deberá coordinarse con la Dirección de Promoción de Inversiones del IPCE pero partiendo de un criterio distinto, no de la espera de la llegada al país de los inversionistas, sino en su búsqueda en función de las necesidades y ventajas comparativas previamente verificadas.

La Dirección de Cooperación Internacional (DICOI) posee tres Departamentos directamente relacionados con la futura ejecución del Acuerdo Tuxtla-Gutiérrez y del Convenio con Venezuela; el de Proyectos, Cooperación Financiera, Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales. En este último se están atendiendo los temas relativos a la integración con Centroamérica, ya sea en coordinación con el MIPPE, o a lo interno del MIDA como



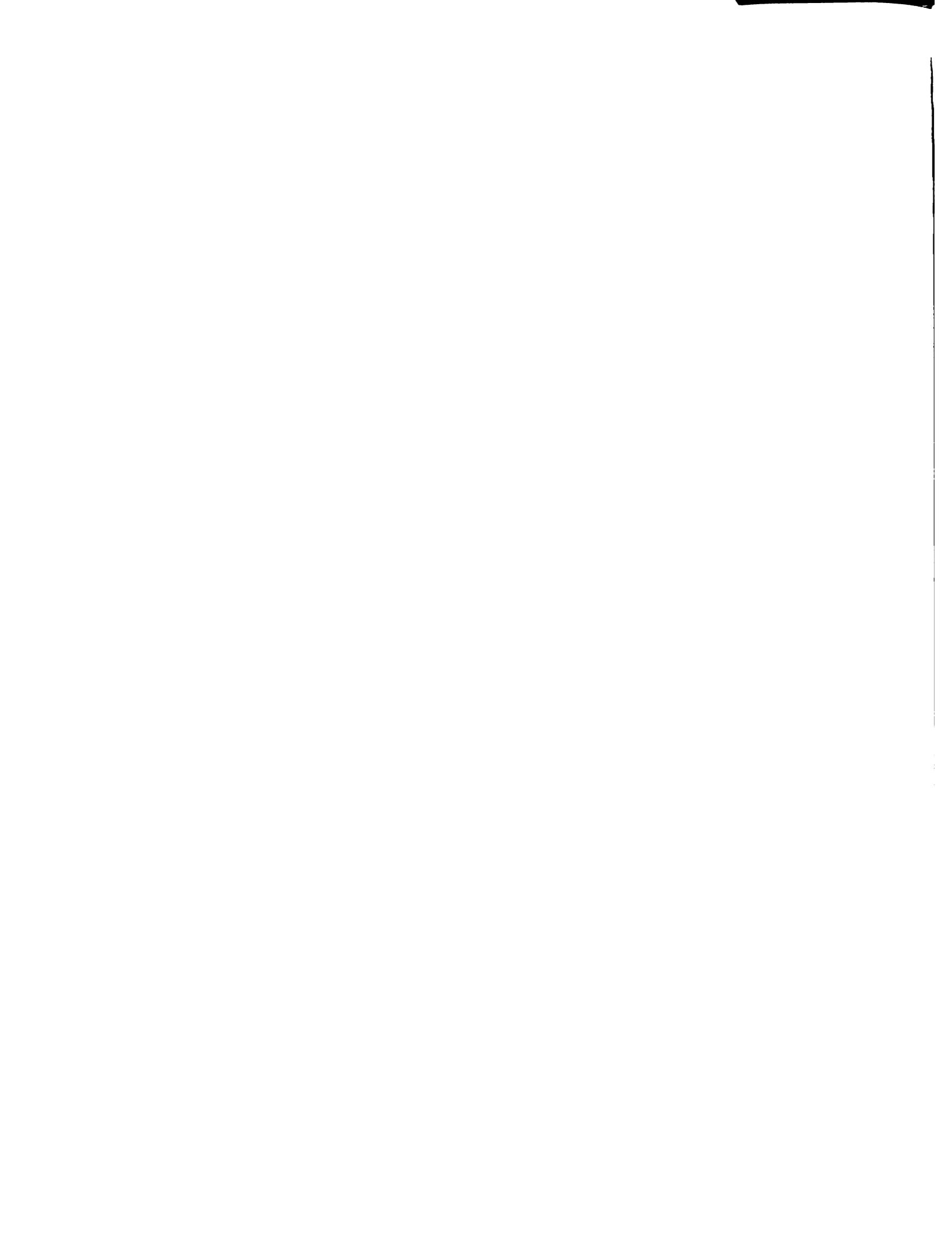
participante de la Unidad Técnica para la implementación del PAC, junto a la Dirección de Planificación. Es este Departamento también, el que, conjuntamente, con la Dirección de Planificación ve los temas de las bandas de precios y los aspectos relativos a los temas de barreras arancelarias y no arancelarias.

Se considera necesario formalizar una Comisión de Consulta de Comercio e Integración en donde esté representada la DICOI, Planificación Sectorial y Agroindustrias, y por el sector privado las organizaciones que, aunque participen en la Comisión Mixta Especializada que se coordina desde el IPCE, participen en discusiones más especializadas en el campo agropecuario; mencionaríamos al SIP, Cámara de Comercio, Consejo Nacional de Producción (CNP) y otros gremios según el tema.

3. EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales es la responsable de la atención de los temas relativos a los Acuerdos que nos competen; no existía ningún conocimiento del contenido del Acuerdo Tuxtla-Gutiérrez en esta Dirección, no obstante, se identificó una gran disposición por colaborar en las actividades tendientes a viabilizar ambos Acuerdos, para lo cual se requieren:

- a. Consultas en México, Venezuela y en Panamá que desemboquen en la propuesta de la firma del Acuerdo.



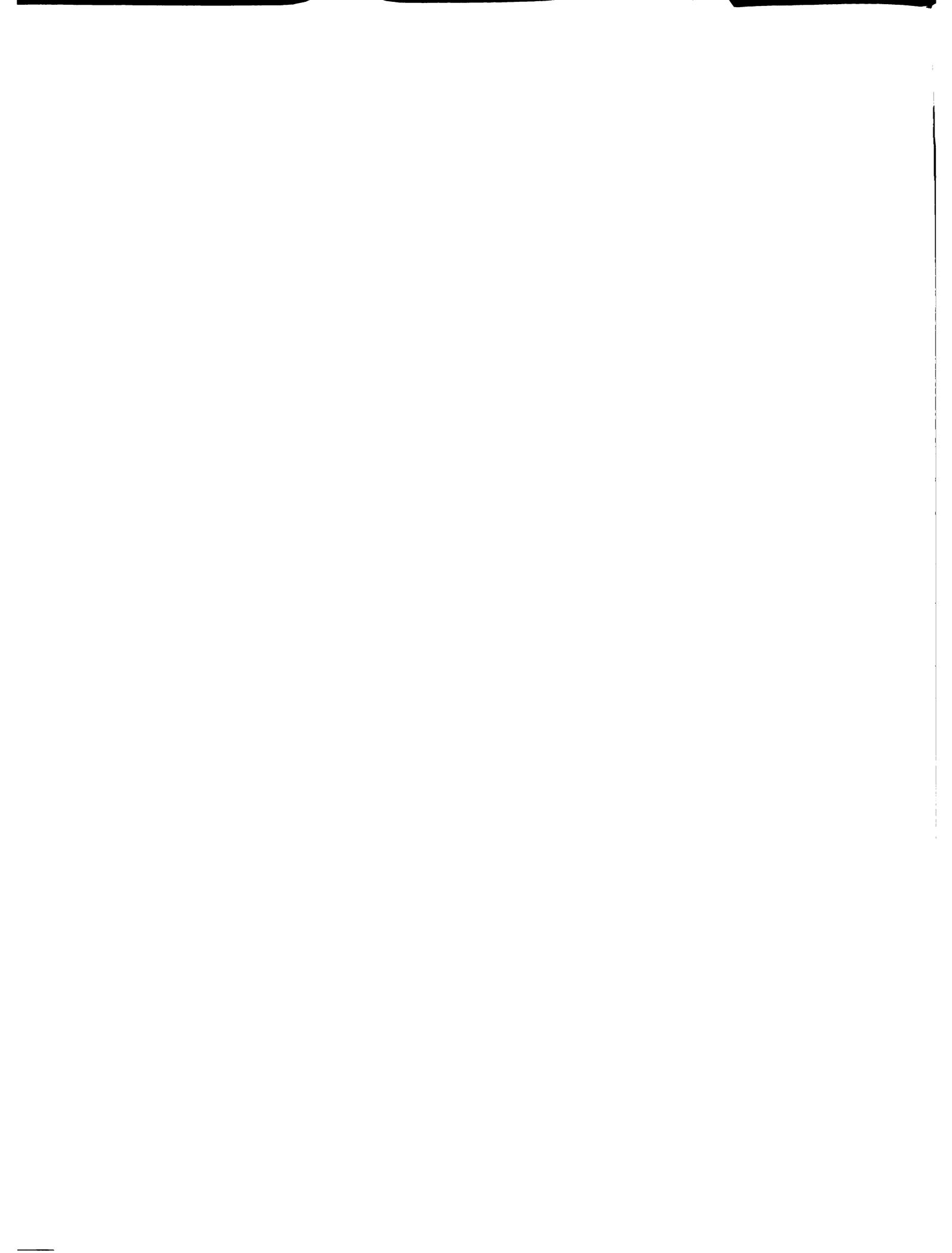
- b. Firma de los Acuerdos respectivos por los Ministerios de Relaciones Exteriores.
- c. Discusión de los Acuerdos por parte de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Legislativa para su ratificación.
- d. Ejecución de los Acuerdos.

En el caso de Colombia se está creando una Cámara de Comercio Colombo-Panameña y no se prevee por ahora ningún acuerdo de cooperación.

Los funcionarios de este Ministerio sugirieron la posibilidad de que se forme una Comisión Panameña Institucional de captación de la cooperación Mexicana; en este caso debería tener un carácter intersectorial por su alcance multisectorial.

4. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

En este Ministerio la Dirección General de Industrias es la encargada de participar en la Comisión Mixta Especializada y de atender los temas en el ámbito del comercio regional y con el resto de países, a nuestro juicio es la Dirección que le corresponde percibir y relacionarse directamente con el sentir del sector industrial; por lo tanto, hay un dominio sobre las posibilidades

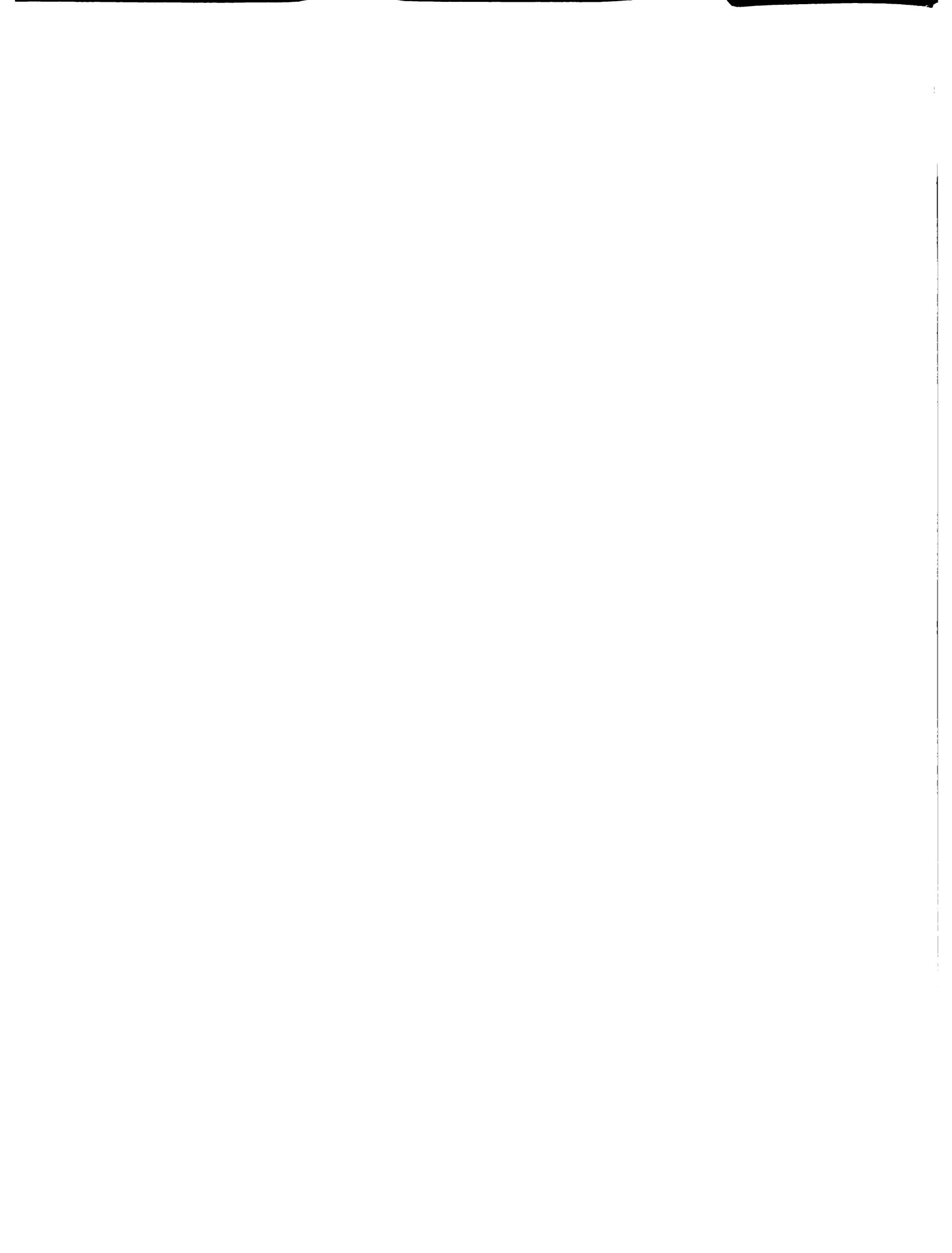


reales de que Panamá se acerque a las metas de liberalización de Centroamérica.

Conciben el proceso de integración de orden de tópicos de mayor a menor, la política, la de la esfera de servicios, luego la industrial y la más dificultosa, la agropecuaria; por lo tanto, no hay una camisa de fuerza y ni siquiera un calendario que detallen los tiempos de la liberalización, en razón de las condicionalidades que se explicaron en el capítulo anterior.

En caso de que Panamá firme el Acuerdo de Tuxtla-Gutiérrez, son de la opinión que difícilmente habrían condiciones para que en 1996 se dé un libre comercio con México y Centroamérica, razón por la cual se tendrían que establecer las reservas del caso; no obstante consideran que debemos aprovechar la oportunidad para analizar la posible especialización producto por producto y por país y su potencialidad de especialización en términos del futuro.

Este Ministerio es el que lleva el peso de las negociaciones con los EE.UU. para la utilización de La Iniciativa de Las Américas. Públicamente se anunció que se espera que EE.UU. y Panamá firmen un Tratado de Libre Comercio dentro de dos (2) años, negociaciones liderizadas por el MICI; de los trece puntos de la agenda discutida en la reunión del 15 de enero próximo pasado se incluyeron primero "la adhesión de Panamá al Acuerdo General sobre Aranceles (GATT), acceso de Estados Unidos al mercado panameño (productos industriales, agrícolas y requisitos de factura consular), acceso de Panamá al mercado de Estados



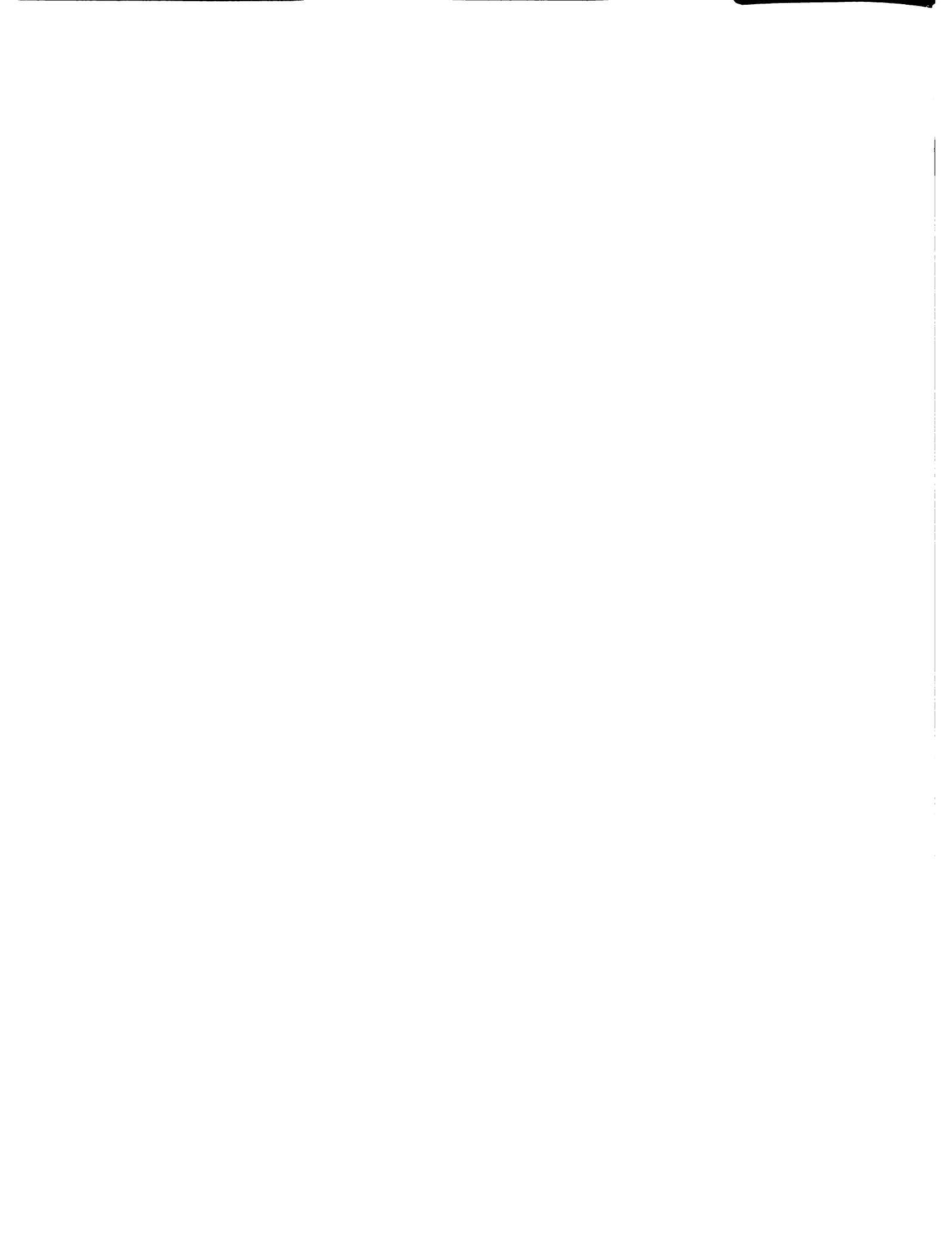
nidos (barreras arancelarias y no arancelarias), clima de inversión en Panamá y medidas para eliminar subsidios de exportación, entre otros. Aparte de la información general de prensa de la cual se extrajeron algunos elementos descritos con anterioridad, recientemente se elaboró una agenda de trabajo entre la Embajada de los Estados Unidos y este Ministerio sobre las actividades previas a la próxima reunión (enero 1993) de negociación y las cuales se consideran de estricta confidencialidad.

5. MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA.

Este Ministerio, junto a la posición del Canciller, lideriza el proceso de integración con Centroamérica por el Estado; es en este Ministerio en donde se ha ubicado la Unidad Coordinadora para Centroamérica, en la cual, como su nombre lo indica, se coordinan los temas multisectoriales atendidos por los Ministerios correspondientes. Por lo tanto, será necesario mantener una relación estrecha con dicha Unidad al desarrollarse el Acuerdo de Tuxtla-Gutiérrez o el Acuerdo con Venezuela.

Dada la intensa actividad de esa Unidad, este Ministerio procedió a solicitar a las Instituciones pertinentes una opinión sobre las ventajas y desventajas de la firma del Acuerdo Tuxtla-Gutiérrez, la cual está en fase de gestación.

Un aspecto importante a destacarse en la reunión con el MIPPE, representado por el Jefe de la Unidad Coordinadora, es



que no hay exclusión entre la participación en el proceso de integración centroamericana y la firma de un Acuerdo Marco con EE.UU., pues a la fecha Panamá ha sido el penúltimo país en firmarlo, en Centroamérica.

En la reunión mencionada, también se dejó entrever la preocupación de ciertos círculos comerciales en cuanto a que el ingreso de México al NAFTA podría volcar una parte significativa de su producción hacia Centroamérica ante la dificultad de competir en el mercado norteamericano, para lo cual deberían preverse medidas compensatorias; o el caso de ciertos productos agrícolas que al no clasificar para su ingreso en los EE.UU. podrían volcarse a menores precios al mercado centroamericano. Estas aprensiones, más que un obstáculo, se ven como un desconocimiento del verdadero sentido del Acuerdo Tuxtla-Gutiérrez.

El representante del MIPPE destacó la urgencia de la capacitación del sector público y privado en el comercio de productos agropecuarios dado su gran atraso relativo.

6. INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO (IMA).

El Gobierno tiene como política de Estado, desde hace seis (6) meses, la privatización de esta Institución, lo cual tiende a acelerarse con la designación del nuevo Ministro del MIDA a partir del 15 de enero próximo pasado. No obstante, mientras exista la Institución tratará de cumplir con sus funciones y

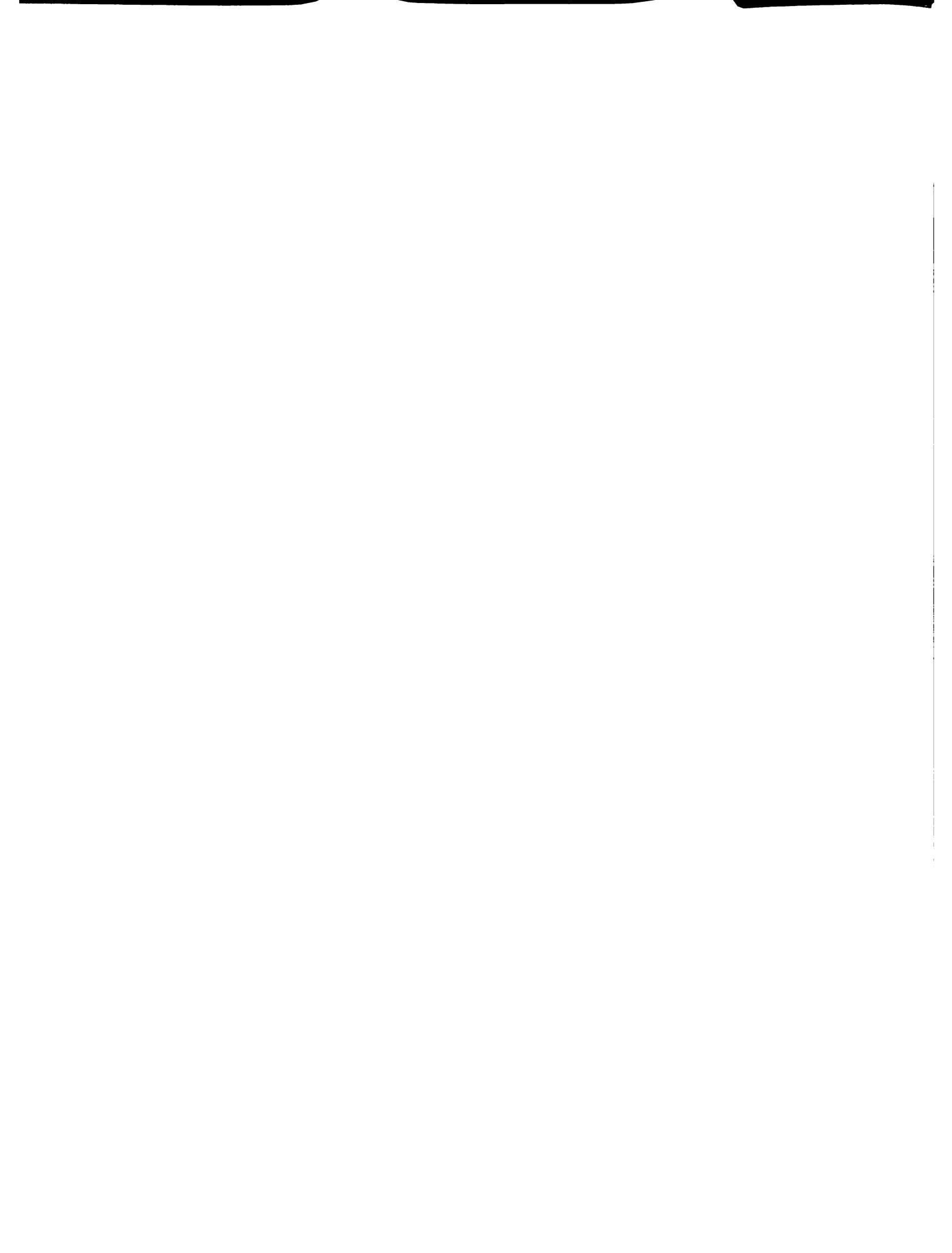
transferirla en la mejor forma y con el menor trauma al sector privado.

Al momento, ya el IMA no comercializa ningún producto pues se consideró que la Institución se había transformado en un gran intermediario que no cumplía con la función de reducir los márgenes de comercialización. Se tiene programado, en el corto plazo, visitar los bienes del IMA y de hecho transformarla en una Dirección Nacional de Mercado del MIDA para la funciones de información de mercado, extensión en comercialización, la atención de la eventual bolsas de productos agropecuarios y colaboración en la promoción de nuevos mercados.

En el marco de privatización del IMA se le ha tranansferido al IPCE el tema de la atención de las exportaciones de café, y la Contraloría General de la República ha solicitado un plan específico de privatización, el cual se complementa con las instrucciones del Ministro del MIDA en el sentido de "privatizar la Institución en noventa (90) días".

B. SECTOR PRIVADO.

Se escogieron las organizaciones más representativas de este sector y con una participación destacada en las discusiones en torno a la participación de Panamá en el proceso de integración a



Centroamérica.

1. ASOCIACION PANAMEÑA DE EJECUTIVOS DE EMPRESA (APEDE).

Es la que ha jugado el mayor papel de liderazgo en la integración de Panamá a Centroamérica.

En el sector privado fue la única que conocía del Acuerdo de Tuxtla-Gutiérrez, de su alcance y contenido.

Esta Organización cuenta con un centro de estudios en el cual se vienen realizando trabajos sobre el tema de la integración con Centroamérica, y entre los cuales se pueden mencionar: "Opciones y Dificultades de la Integración de Panamá con Centromérica", en el mismo se ve en forma positiva la incorporación a dicho proceso. El segundo "El Transporte Internacional de Carga en la Integración de Panamá con Centroamérica", y un tercer trabajo inédito "Panamá, Economía Complementaria", en este se enfoca el tema de los mercados de capitales y el sistema bancario dentro de la integración, así como la multilateralización de los tratados comerciales.

Se captó en la entrevista con los señores de la APEDE su inconformidad por la disminución de la relevancia del tema por parte del equipo de Gobierno, lo cual podría significar un atenuamiento de la velocidad de incorporación de Panamá al proceso integracionista.

La esencia de las recomendaciones del APEDE en torno al tema está en "la decisión de unirse a un proceso de integración



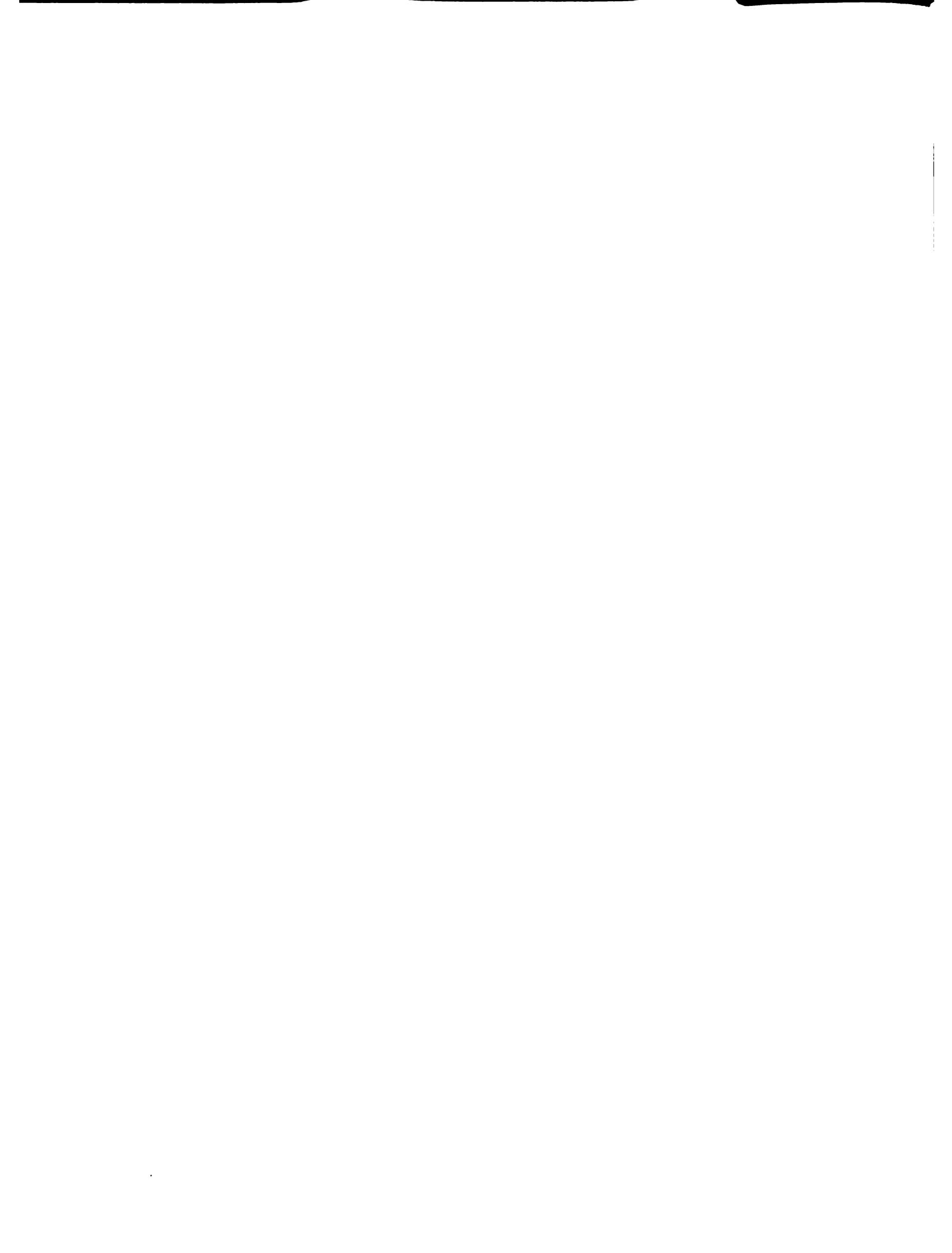
en una forma gradual en la industria y especialmente en la agricultura".

La APEDE está en íntima relación con el Centro Empresarial Mexicano de Asistencia Internacinal (CEMAI) quien los ha invitado a un evento que se realizará en San José, Costa Rica, en donde la Comisión de Enlace de esta Organización debatirá los temas de integración.

La principal acción identificada que pudiera realizarse con la APEDE está en el fortalecimiento y coordinación con su centro de estudios en lo relativo a trabajos investigativos que deban realizarse y necesiten de la participación del sector privado.

2. FUNDACION ANDE.

Juega un papel central en la concertación de posiciones por el sector privado, es decir, desempeña un rol de unificación de criterios entre los gremios empresariales que pudieran reflejar intereses momentáneos disímiles, pero que deben ser coincidentes en el largo plazo. Esto puede ocurrir gracias a las características y prestigio del que gozan los 102 fundadores de la Institución. Sus objetivo son los siguientes: realizar constantes investigaciones y análisis de la situación económica y social del país en forma sistemática; formular programas concretos y promover su ejecución para contribuir a la solución de problemas nacionales; coordinar proyectos y complementar otros ya existentes con entidades privadas; fortalecer nuestra libre



empresa incrementando acciones de desarrollo nacional. Es un organismo homólogo al FUSADES de El Salvador.

Dentro de sus actividades recientes sobresalen:

- a. La discusión del Sistema Armonizado de Aranceles vs el Sistema de Bruselas.
- b. La privatización de la generación de energía.
- c. Participación en la Comisión Mixta y en su gira por Centroamérica.
- d. Actividades con la Caribbean Latin American Action.
- e. La incorporación a ANDE de la Cámara de Comercio Americana.
- f. La promoción de nuevas leyes que fomenten las actividades económicas en los diversos sectores. Esta actividad se coordina fundamentalmente con ANADECO.

Esta organización también conocía del alcance del Acuerdo Tuxtla-Gutierrez dada la íntima vinculación con la Federación de Entidades Privadas de Centramérica y Panamá (FEDEPRICAP), tal ocurre con la APEDE.

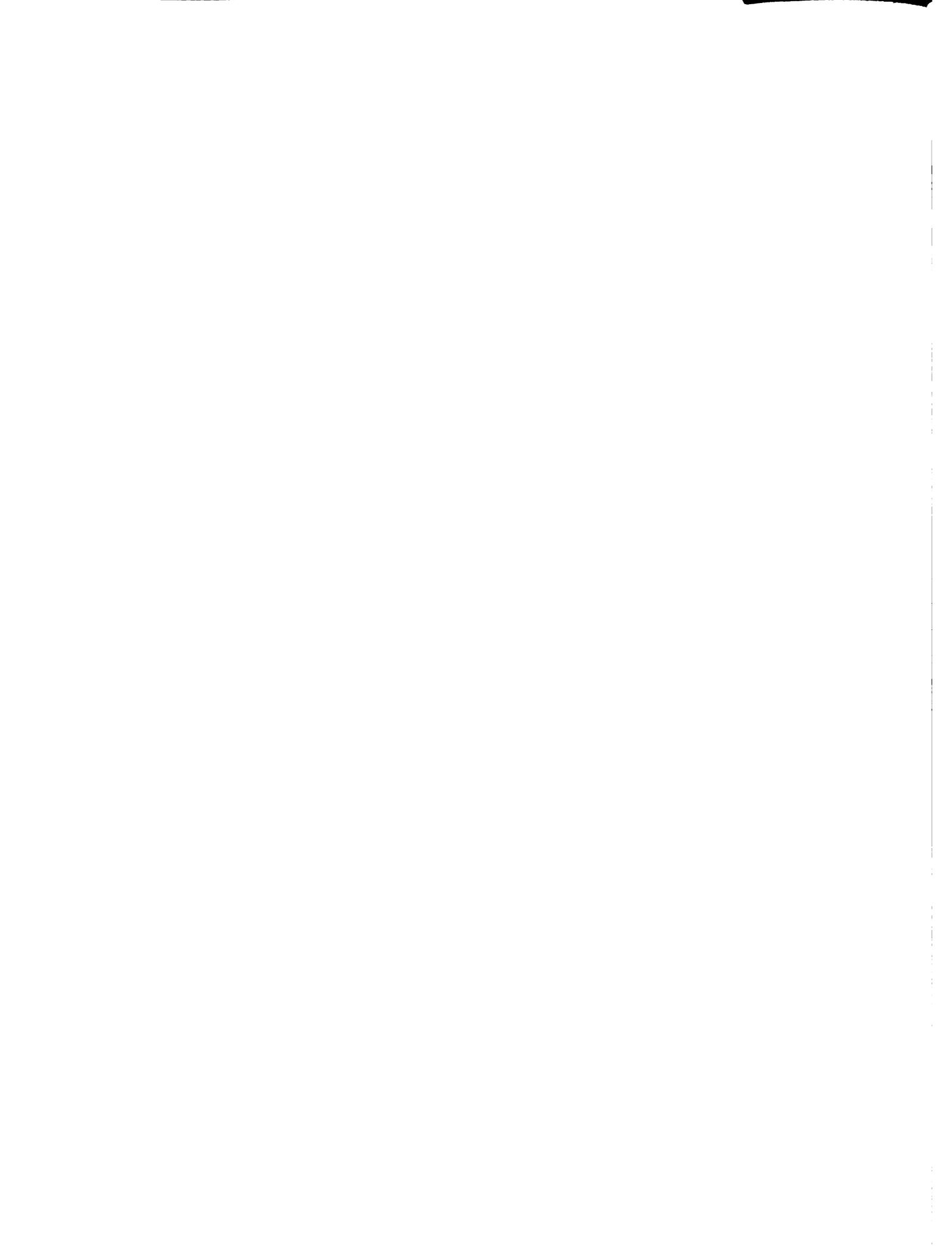


3. SINDICATO DE INDUSTRIALES DE PANAMA (SIP).

Esta Organización opina sobre la integración económica lo siguiente: "Creemos firmemente que es necesario la ampliación de los mercados a través de la exportación. En ello reconocemos que es importante tanto la cooperación como la integración económica como pilares fundamentales del desarrollo y progreso de nuestro pueblo. Pensamos que son importantes sobre una base de gradualidad para pasar de la cooperación a la integración y, dentro de ésta, a etapas progresivas de vinculación económica y social que comprendan el capital y los recursos naturales así como a la mano de obra. Consideramos que esto se debe lograr, primero sobre la base de complementación económica para producir una distribución más equitativa del comercio. Luego, mediante la selección real de las ventajas competitivas de cada nación para una reasignación del capital y de la mano de obra".

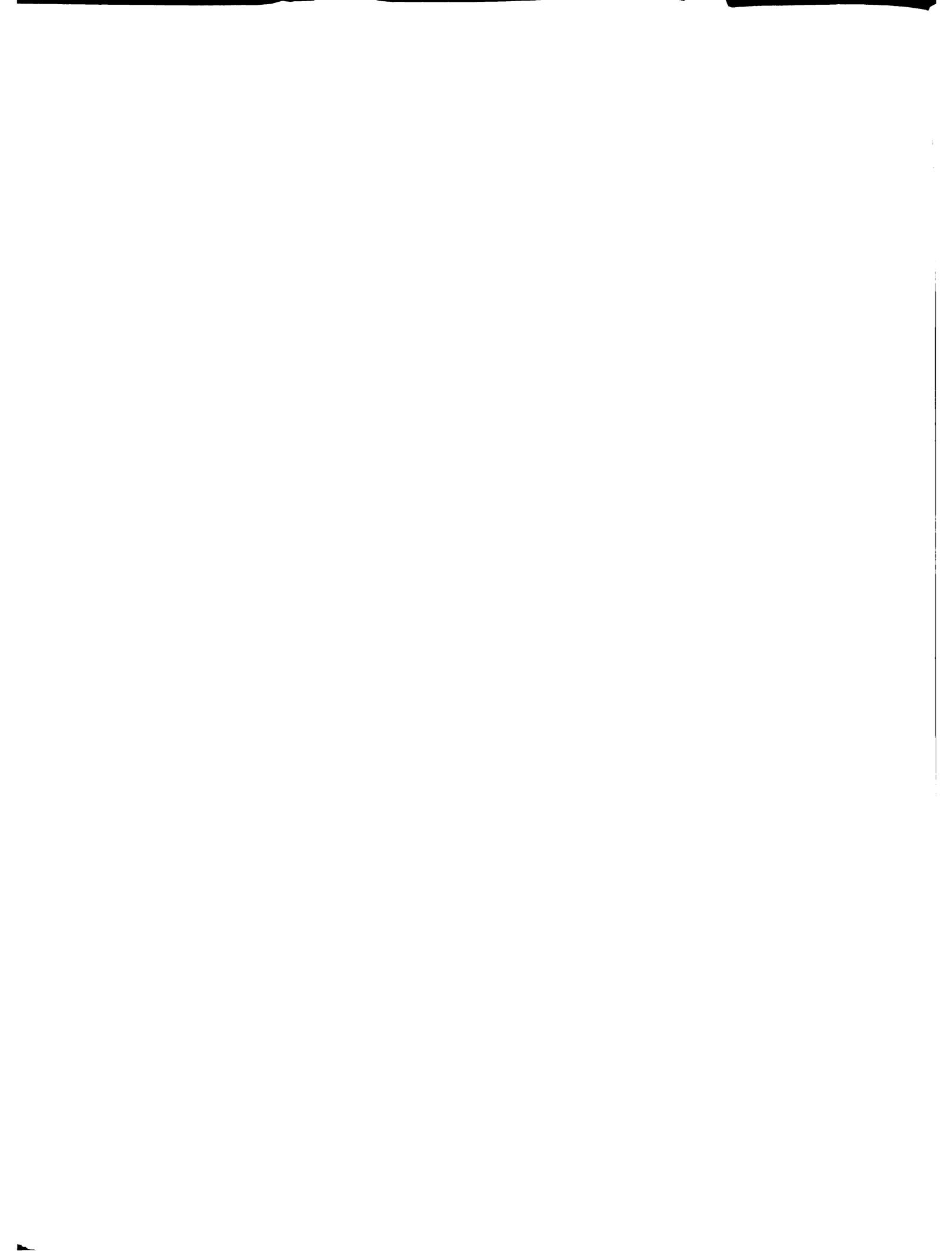
Esta Organización destaca la existencia de 3,000 rubros con 0% de aranceles, en acuerdos binacionales con países de Centroamérica, que significan un comercio de US\$75 millones anuales al amparo de los Tratados ya existentes; no obstante, el avanzar hacia los aranceles con los pisos y techos planteados para el resto de los países de Centroamérica, aparecen factores negativos que afectan a Panamá, por ejemplo:

- a. Se enfrentan a mecanismos de barreras no arancelarias.



- b. A sobretasas bancarias en el comercio por la vía de la Banca Central.
- c. Control de divisas que implican represamiento de cuentas por pagar en dólares.
- d. Diferencias en la situación laboral y fiscal desfavorables a Panamá.
- e. Mercado relativamente reducido en relación a otras opciones.
- f. Los efectos del alto costo de energía eléctrica, del transporte, y de la ineficiencia y altos costos de los servicios portuarios.

Con pragmatismo, directivos del SIP plantean la conveniencia de una integración primero con los EE.UU dada la inexistencia de muchos de los obstáculos arriba planteados, y los que no, presentarían mejores condiciones para superarlos. Normalmente en la integración a bloques con países más desarrollados implica que estos últimos atiendan la modernización de las ramas más atrasadas y con perspectivas de competitividad, vía el financiamiento de las mismas y la transferencia de las tecnologías necesarias. En una integración con iguales las reglas y condiciones varían completamente. Por otra parte la

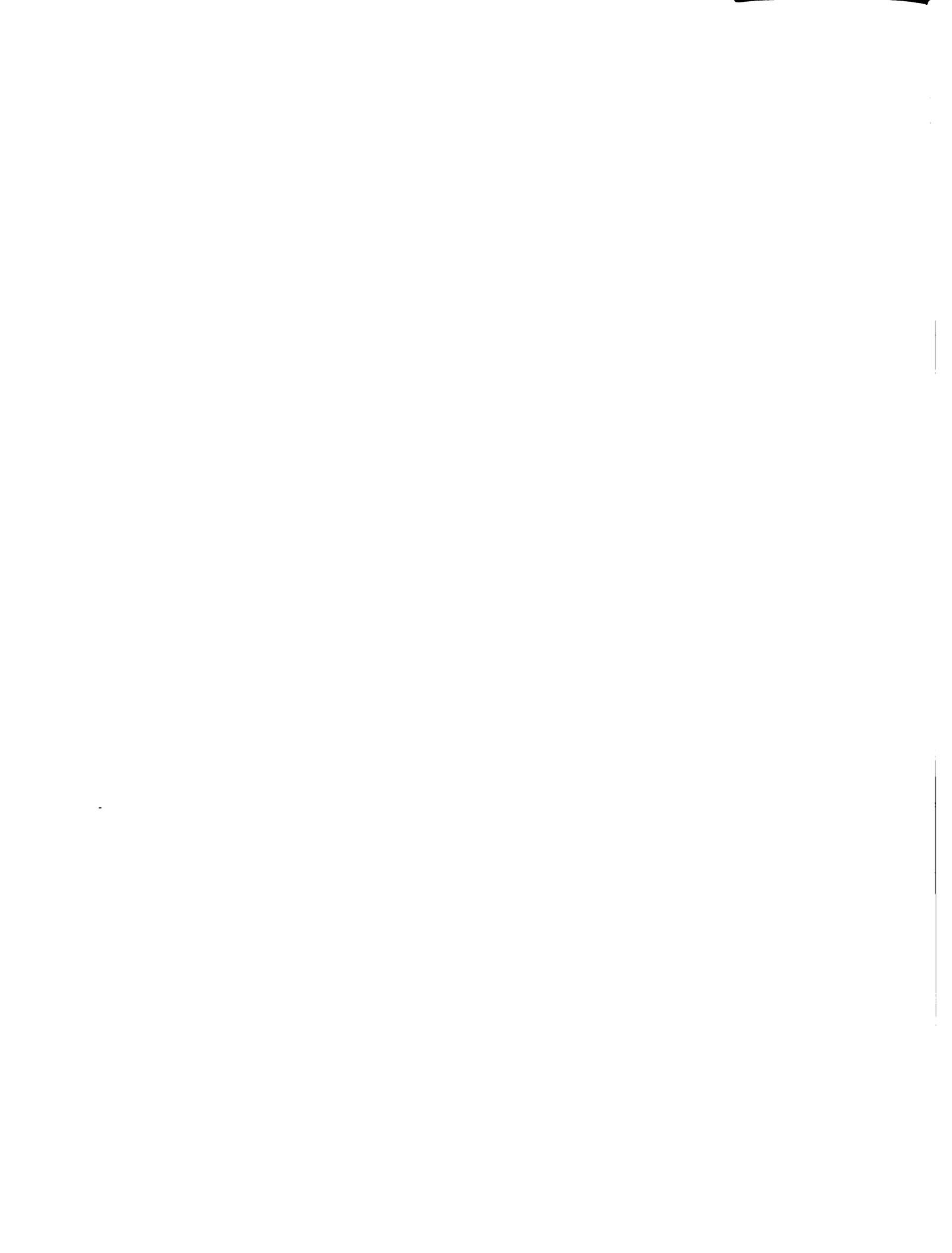


situación geo-estratégica de Panamá, su vieja e íntima relación económica y ahora política no ha sabido manejarse, por parte del gobierno panameño, como factor de negociación con los EE.UU. Las mismas se llevan a cabo como si se tratara de cualquier otro país de Latinoamérica.

Según el SIP, se conoce que el Congreso Norteamericano atenderá la solicitud de Acuerdo de Libre Comercio con Chile, después de atender el caso NAFTA. En el interín Panamá marcha sumamente lento en requisitos previos para ser elegible para un tratado similar con EE.UU., por ejemplo, para 1992 no se ha incluido ninguna partida presupuestaria para atender el tema del GATT. No obstante, se ve como un elemento positivo la conformación gradual de las bases para la confección de un Proyecto Nacional que represente el consenso de los sectores que conforman los distintos intereses y estamentos de la sociedad panameña, lo cual puede facilitar una posición única en torno al Acuerdo de Libre Comercio con los EE.UU.

Por las razones anteriores y guardadas las proporciones, podría colegirse, que una relación con México resulta atrayente siempre y cuando contribuya a superar los obstáculos centrales que hacen perder competitividad para Panamá.

El SIP se hace representar ante los organismos consultivos y deliberantes del sector agropecuario a través del sector agroindustrial que forma parte del Consejo de Representantes del SIP. Cabe señalar que el SIP está representado en el Consejo Nacional de Producción, en donde forma parte también la ANAGAN y



la UNPAPA, esta última la conforman 32 organizaciones de productores agropecuarios.

4. ASOCIACION NACIONAL DE GANADEROS (ANAGAN).

Tuvimos la oportunidad de reunirnos con su Junta Directiva en pleno, la receptividad al Acuerdo Tuxtla-Gutiérrez y a la eventual incorporación de Panamá al Acuerdo con Venezuela fue realmente positiva, sobre todo si se tiene en cuenta que la perspectiva de ampliación de las exportaciones de ganado hacia México puede ser incrementada, y en el caso de Venezuela se pueden crear condiciones para reactivar dicho mercado.

En dicha reunión se tuvo la oportunidad de contestar un gran número de inquietudes sobre el Acuerdo Tuxtla-Gutiérrez estableciéndose un canal de comunicación sobre este tema. Esta Organización parece tener claras las líneas probables de cooperación desde México, que pueden ser de su interés.

5. GREMIAL DE EXPORTADORES DE PANAMA (GREXPAN).

Esta Organización también desconocía la existencia y naturaleza del Acuerdo Tuxtla-Gutiérrez, mostrando interés en el tema e identificando a priori productos de importancia, tales como: insumos agropecuarios, incluyendo vasijas y empaques, los cuales les vienen encareciendo sus costos de importación.



CAPITULO III

POSIBLES AREAS TEMATICAS DE COOPERACION
DEL GOBIERNO MEXICANO Y EL IICA CON PANAMA

Para el caso de Panamá hemos concentrado la atención en aquellas áreas de cooperación más directamente relacionadas con la liberalización comercial, cooperación financiera, desarrollo de la oferta exportable, fomento de inversiones y capacitación y cooperación técnica. Además, se identificaron líneas en el campo de la cooperación técnica y científica en agricultura y alimentación, en desarrollo industrial y gestión pública; en el esquema que expondremos se combinan las áreas temáticas de cooperación con las Instituciones receptoras, ver Cuadro No.1.

El esquema anterior ha de ubicarse en el contexto de las principales restricciones a nivel multisectorial y del agropecuario en lo específico. En el primer nivel cualquier cooperación y complementación procedente de México debería ir encaminada a priorizar los campos del alto costo de la energía eléctrica, el transporte y las facilidades portuarias.

En el sector agropecuario debemos resaltar los aspectos institucionales priorizados en los últimos dos años (1990-1991) y el déficit programático que va a retrasar el plan de modernización, especialmente en lo relativo a la sustitución de áreas de nuevos cultivos como consecuencia de la reducción de áreas sembradas en cultivos tradicionales, ej.: tomate industrial.

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario priorizó en su

reestructuración el establecimiento de un servicio de extensión del cual se carecía, aprovechando las innovaciones recientes a escala continental en la naturaleza y enfoque de este servicio. Además, este enfoque se hacía congruente con la política de eliminar el concepto de Estado Productor y atender una gran masa de pequeños campesinos, quienes no estaban siendo atendidos.

Este esfuerzo, si bien era necesario y fue identificado por el IICA desde 1970 cuando se elaboró un proyecto de solicitud de crédito y asistencia técnica ante el BID por el MAG, y que finalmente fue retirado, por sí sólo no es suficiente para alcanzar el rol que el plan de modernización de la economía reserva al sector agropecuario. Desafortunadamente los reajustes en el proceso productivo no podrán realizarse exclusivamente con los pequeños productores, se requiere la participación de los medianos y grandes productores que por sus economías de escala, acceso al crédito, compra de tecnología y acceso a mercados, deberán llevar la mayor parte del peso del esfuerzo en este nuevo reacomodo estructural.

Lo anterior implica la búsqueda agresiva de grandes empresas agropecuarias especializadas en los rubros en los cuales se han identificado ventajas comparativas, implica localizar la fuente de recursos dispuesta a arriesgar capital en la agricultura, ya que con los actuales niveles de las carteras de crédito para el fomento de las nuevas exportaciones no podrá compensarse el decremento de superficie en los cultivos tradicionales. Además, introducir en la estructura de servicios del MIDA el análisis



económico en la gestión de la empresa agropecuaria, servicio indispensable para comunicarse con el empresario que busca la maximización de la ganancia y cuya transferencia de tecnología, sin la información y efectos de las relaciones de precios entre insumo/producto o entre insumo e insumo, no le expresa nada.

Se han perdido dos valiosos años en la preparación de algunas de las condiciones complementarias a la modernización del servicio de extensión, que debieron estar listas para que una vez que se normalizaban las relaciones con las IFIS, se pudieran presentar proyectos para su inmediata ejecución, reduciendo así los traumas de la transición arriba mencionada.

Esta carencia debe tomarse en cuenta una vez se inicie la ejecución de la cooperación del Acuerdo Tuxtla-Gutiérrez y se coordinen las áreas temáticas con el IICA, a fin de acortar el camino rezagado.

Si estimamos el tiempo necesario para la firma del Acuerdo Tuxtla-Gutiérrez, después de la normalización de las relaciones con México y de los procesos de programación de las solicitudes de cooperación técnica y actividades de complementación económica, también con Venezuela, podría transcurrir el año 1992. Por lo cual sus efectos, a nivel de los agricultores, difícilmente podrían llegar antes de mediados de 1993; esto si se llegara a comprender la importancia y posibilidades que abre la cooperación que hemos analizado. No obstante, los tiempos no son rígidos y depende mucho de la decisión política que se tome.

Finalmente quedan dos aspectos por incluir. Primero, la

solicitud de cooperación técnica que prioriza el MIDA para recibir, procedente de México. Segundo, los candidatos al seminario en el cual se sentarán las bases para el futuro programa centroamericano en el área de Comercio e Integración.

Las solicitudes de cooperación del MIDA se ubican en el área de agroindustrias y datan, como idea, desde 1983, aproximadamente, y la otra en el ámbito del programa de liberalización, ambas aparecen en el Anexo No.7.

En relación a los candidatos se establecen y sugieren las siguientes alternativas a partir de un criterio técnico.

1a. Alternativa:

Ing. IRVING DIAZ, Director de Agroindustrias del MIDA.

Ing. JUAN JOSE FRANCO, Director de Planificación Sectorial del MIDA.

2a. Alternativa:

Ing. JUAN JOSE FRANCO, Director de Planificación Sectorial del MIDA.

Lic. JUVENAL MONTEZA, Sub-Director del IPCE.

Estas alternativas permitirán que el IICA alcance los objetivos que persigue el Seminario en cuestión. En caso de serle imposible asistir al Sub-Director del IPCE, él podrá sugerir el mejor reemplazo en función de los objetivos del evento, para garantizar el nivel de aporte que se requiere.

**CUADRO NO.1. AREAS DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO DEL
INTERCAMBIO COMERCIAL, POR INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS**

AREAS DE COOPERACION	INSTITUCIONES															
	Públicas									Privadas						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	A	B	C	D	E	F	G
<u>Cooperación Económica:</u>																
Liberalización comercial	x			x				x		x						x
Cooperación financiera		x				x		x				x				
Desarrollo oferta exportable			x	x			x				x					x
Fomento de inversiones	x		x			x				x			x			x
Capacitación y cooperación tec.		x	x													
<u>Cooperación técnica y científica en agricultura y alimentación:</u>																
Conservación, transporte y distribución de alimentos					x											x
Fitosanidad							x									x
Comercialización Agropecuaria				x							x			x		
Agroindustria			x										x			
Crédito agrícola								x								
Insumos			x								x					x x
<u>Desarrollo industrial:</u>																
Rehabilitación y reconversión	x		x	x		x					x	x				
Adecuación y mejora de tecnología			x										x			
Gestión tecnológica			x			x							x			
Mecanismos de sub-contratación			x				x			x						
<u>Gestión Pública:</u>																
Modernización de la Administración Pública	x															
Diseño de política de liberación comercial	x			x	x			x								
Desincorporación de empresas públicas	x			x	x	x										

Sector Público:

1. MIDA, Planifi. Sect. 2. MIDA, DICOI. 3. MIDA, Agroindus. 4. IMA. 5. MICI. 6. IPCE, Inversión. 7. IPCE, Comercio. 8. IPCE, Comisión Mixta. 9. BDA.

Sector Privado:

A) ANDE. B) ANAGAN. C) APEDE. D) SIP. E) Cámara de Agricultura, Comercio e Industrias. F). Consejo Nacional de Producción. G) Gremial de Exportadores.

ANEXOS



ANEXO No.1

3 de Enero de 1992

UCCA-N-0001-92

Señor

PAULINO GARCIA-TORAÑO M.

Presidente

Asociación Bancaria

de Panamá

E. S. D.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a usted en relación a su nota ABP. 883-91 del 13 de noviembre del año pasado, referente a la posición oficial de nuestro gobierno, en función de la decisión adoptada por el Señor Presidente Endara, en la Cumbre Presidencial de San Salvador, de julio de 1991, sobre la incorporación activa y plena de Panamá, al Proceso de Integración y Desarrollo Regional Centroamericano.

Al respecto, es interés de esta institución, aclarar a todos los sectores nacionales involucrados, las razones que motivaron la toma de decisión supra descrita y cuales son los compromisos adquiridos por Panamá en San Salvador.

Como sera de su conocimiento, nuestro país, en la Cumbre Presidencial de Montelimar, Nicaragua, es invitada a participar en el proceso regional, haciendose efectiva la misma, con la participación del Señor Presidente, como Observador, en la Cumbre Presidencial de Antigua, Guatemala de junio de 1990.

De este punto de partida y por instrucciones del Señor Presidente, se conforma la Comisión Nacional Coordinadora para los Estudios sobre la Integración Económica de Panamá a Centroamérica (Decreto No. 93 del 30 de julio de 1990), constituida por funcionarios públicos y representantes de los principales gremios privados, entre ellos: CUNEP, Cámara de Comercio, Industria y Agricultura, APEDE, UNPYME, ANDE, SIP y del gremio que usted dignamente preside, para efectos de analizar los diferentes aspectos de la posible participación de Panamá en el proceso centroamericano.



-2-

3 de enero de 1992

UCCA-N-0001-92

A La referida Comisión Mixta, con la cooperación de diversos organismos internacionales y de las propias cámaras empresariales de la región, realiza su trabajo, entregándosele en julio de 1991 al Señor Presidente, un informe donde se le recomienda tomar las acciones necesarias para convertir a Panamá, de un país observador, a un participante activo del proceso regional, siempre y cuando se aceptaran las condiciones de gradualidad y complementariedad de dicha vinculación, en función de las diferencias cualitativas y cuantitativas entre las estructuras productivas de la economía panameña y del resto de la región.

Las recomendaciones preparadas por la Comisión en mención, son producto de un análisis profundo sobre las opciones y dificultades que el proceso conlleva para nuestro país, lográndose determinar áreas donde es factible nuestra vinculación, tales como portuarias, el transporte de carga, financiero bursátil y micro y pequeña empresa y áreas donde no es factible por diversas razones la vinculación, como el sector agrícola e industrial.

De En la Cumbre Presidencial de San Salvador, el Señor Presidente Endara toma la decisión antes descrita, dejándose claramente establecido que dicha participación creciente panameña, estara en función de las directrices del Programa de Desarrollo y Modernización Económica, actualmente en ejecución, de las negociaciones con las Instituciones Financieras Internacionales y teniendo presente la gradualidad y complementariedad como características principales de nuestro paso integracionista a Centroamérica.

Es importante señalar que los primeros pasos de esa incorporación activa y plena de Panamá, se está efectuando, basicamente, en el campo político, con la suscripción de los Acuerdos, Convenios y Tratados en los cuales no hayamos participado y en la participación en los nuevos Acuerdos, Convenios y Tratados que la región este negociando.

-3-

3 de enero de 1992
UCCA-N-0001-92

Además, en dicha participación creciente, hemos logrado incorporar a nuestro país, en todas las iniciativas de cooperación económica y asistencia técnica internacional dirigidas especialmente a Centroamérica, tales como: el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica (PEC) de las Naciones Unidas, la Asociación para la Democracia y el Desarrollo de Centroamérica (ADD), el Acuerdo de Cooperación suscrito entre las Comunidades Europeas y Centroamérica (Acuerdo de Luxemburgo), El Grupo Consultivo Regional del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Comisión Coordinadora del Desarrollo en Centroamérica (Comisión Sanford).

Independientemente, nos hemos incorporado a todas las iniciativas de integración física, que se están programando y negociando, a través de programas y proyectos, en sectores específicos, tales como: electricidad, telecomunicaciones, transporte (carreteros, ferroviarios, etc.), salud, educación, vivienda, etc.

En el campo económico, Panamá se ha comprometido únicamente a ejecutar estudios sobre la multilateralización de las relaciones comerciales con Centroamericano y sobre los mecanismos para el desmantelamiento de las barreras no arancelarias que impiden el comercio intraregional.

Por todo lo anterior, es que deseamos aclararle que Panamá no está integrada a Centroamérica, por que no existe una integración total entre los cinco países que forman Centroamérica.

Lo que existe actualmente, es un proceso gradual de integración en la región, en donde nuestro país no puede excluirse, ya que la tendencia mundial obliga a los países, grandes y pequeños, ricos y pobres, a concertar alianzas políticas y económicas, principalmente, que les permita hacerle frente a sus necesidades y retos comunes, como parte de mercados más grandes.

Esperando que hayamos podido aclararle sus inquietudes e interrogantes sobre el tema en mención, aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

BOLIVAR PARIENTE C.
Viceministro

FMC/



ANEXO No.2

**IMPORTACION DE LAS PRINCIPALES MERCADERIAS
ORIGINARIAS DE MEXICO: AÑO 1990**

<u>Descripción Arancelaria</u>	<u>Importación (P)</u>		<u>Valor CIF (en Balboas)</u>
	<u>Peso en Kilos</u>		
	<u>Bruto</u>	<u>Neto</u>	
TOTAL	15,234,185	14,868,456	25,383,095
Los demás jarabes	723,261	704,778	266,678
Productos dietéticos a base de leche para alimentación infantil	78,179	60,522	238,381
Gases naturales	2,434,849	2,434,840	977,948
Oxido de Titanio	131,250	125,000	359,309
Sulfato de Sodio	3,068,538	3,059,984	606,013
Antibióticos (oral)	28,438	12,745	654,950
Demás medicamentos (oral)	130,275	43,894	1,427,432
Medicamentos de uso externo	7,615	2,765	233,845
Polvos metálicos para usar como pigmentos, excepto el oro y plata	82,950	79,250	288,297
Libros y folletos impresos	99,902	94,146	982,840
Chapas de hierro o acero, laminadas en caliente o en frío revestidas con material metálico de calibre menores de 20 y mayores de 30	575,060	573,350	358,344
Cocinas, estufas y hornos que consuman gas de hierro o acero	200,718	185,811	478,684
Partes y piezas para estufas caloríferas, cocinas (incluidos los que se puedan utilizar accesoriamente para la calefacción central), hornillos, calderas con hogar, calienta platos y aparatos similares no eléctricos, de los tipos utilizados para usos domésticos	194,698	175,644	469,466
Máquinas automáticas para tratamiento de la información y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de informaciones sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento de estas informaciones no especificadas ni comprendidas en otras partidas	4,250	3,451	308,111
Partes y piezas para acumu-			



ladores eléctricos	382,204	380,832	541,053
Vehículos para el transporte colectivo (autobuses)	69,221	64,918	303,741
Vehículos para el transporte de personas cuando su precio CIF exceda de B/3,000.00 sin pasar de B/5,600.00	1,002,650	1,002,650	5,688,674
Piezas de vehículos incluidos los coches de carrera y los buses)	57,240	57,240	270,957
Otros discos, cilindros, ceras, cintas, películas, hilos, etc, preparados para la grabación o grabados	3,592	3,287	356,198
Otras mercaderías	--	---	10,632,174

EXPORTACION CON DESTINO A MEXICO: AÑO 1990

TOTAL	3,035,557	2,946,342	7,695,686
Bovinos vivos de raza pura excepto para la reproducción	590,000	590,000	563,085
Los demás animales vivos, excepto para la alimentación humana, (menos delfín, orca, abejas, aves canoras y erizos de mar)	2,920	2,716	35,180
Carnes de bovinos frescas, refrigeradas o congeladas	2,387,907	2,301,085	6,611,060
Cigarros, puros, incluso puritos	112	109	3,622
Cueros y pieles de ganado vacuno	22,000	22,000	22,100
Saco y pantalón para hombres y niños	380	302	28,216
Guayabanas y otros sacos camisas	909	836	37,641
Demás chaquetas, abrigos y sudaderas de hombres y niños	43	31	1,620



Pantalones largos para niños, hasta talla 16	552	474	23,904
Pantalones largos de hombres, valor CIF mayor de B/100.01 la docena (incluye pantalones unisex)	211	154	8,391
Camisas para hombres, valor CIF mayor de B/66.01 docena	2,454	2,153	111,961
Medias largas, incluyendo me- dias calzonarios (pantyhose) para señoras	208	180	5,640
Calcetines para hombres, señoras, niños y niñas	4,647	4,494	112,751
Telas metálicas de aluminio	23,214	21,808	130,515



ANEXO No.3a

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL ENTRE LA REPUBLICA
DE PANAMA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Los plenipotenciarios de la República de Panamá y de los Estados Unidos Mexicanos debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, según poderes presentados en buena y debida forma, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Alcance Parcial en base a lo dispuesto en el Tratado de Montevideo 1980.

CONSIDERANDO

Que los Estados Unidos Mexicanos son signatarios del Tratado de Montevideo de 1980, que en sus Artículos 7, 8 y 9 de la Sección III se refiere a los Acuerdos de Alcance Parcial y el Artículo 25 del mismo instrumento autoriza la concertación de dichos Acuerdos con otros países y áreas de integración económica de América Latina; así como lo previsto en la Resolución 2 del Consejo de Ministros que establece las normas generales para estos Acuerdos, y las normas que a continuación se establecen:



ACUERDAN:

CAPITULO I

Objeto del Acuerdo

Artículo I

El presente Acuerdo celebrado en base al Artículo 25 del Tratado de Montevideo de 1980, tiene por objeto, tomando en cuenta el grado de desarrollo económico de ambas Partes, el otorgamiento de concesiones, que permitan fortalecer y dinamizar sus corrientes de comercio mutuo, en forma compatible con sus respectivas políticas económicas y coadyuvar a la consolidación del proceso de integración de América Latina.

CAPITULO II

Preferencias Arancelarias y no Arancelarias

Artículo 2

El presente Acuerdo se basa en el otorgamiento de preferencias, con respecto a los gravámenes y demás restricciones aplicadas por las Partes a la importación de los productos negociados en el mismo, cuando estos sean originarios y provenientes de sus respectivos territorios.

Las preferencias acordadas podrán ser permanentes, de



carácter temporal o estacional, estar sujetas a contingentes o cupos de importación o recaer sobre productos de uno o más sectores de sus respectivas nomenclaturas arancelarias.

Artículo 3

Se entenderá por "gravámenes" los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes, que incidan sobre las importaciones. No quedarán comprendidas en este concepto las tasas y recargos análogos cuando respondan al costo aproximado de los servicios prestados.

Artículo 4

Se entenderá por "restricciones" toda medida no arancelaria, de cualquier naturaleza, mediante la cual un país signatario impida o dificulte por decisión unilateral sus importaciones del otro país signatario. No quedarán comprendidas en este concepto las medidas adoptadas en virtud de las situaciones previstas en el Artículo 50 del Tratado de Montevideo 1980, y aquellas adoptadas con carácter general, no discriminatorias.

Artículo 5

Las preferencias arancelarias que se otorgan en base a este Acuerdo consisten en rebajas porcentuales, cuyas magnitudes se aplicarán sobre los aranceles de importación establecidos para terceros países.



Artículo 6

En el Anexo 1 que forma parte del presente Acuerdo se registran, para los productos originarios y procedentes del territorio de las Partes, las preferencias arancelarias pactadas, la vigencia de dichas preferencias, los contingentes o cupos comprometidos, el régimen legal, la descripción específica de los productos objeto de la preferencia, y los demás términos de negociación.

CAPITULO III

Preservación de las Preferencias Pactadas

Artículo 7

Las partes contratantes se comprometen a mantener las preferencias porcentuales pactadas, cualesquiera que sea el nivel de su arancel hacia terceros países para los productos negociados, y a no adoptar medida alguna que haga nugatorias las preferencias.

Artículo 8

Cuando la alteración del arancel para terceros países afecte la eficacia de la preferencia, a solicitud expresa del país afectado, deberán iniciarse negociaciones orientadas a la adopción de medidas para restablecer su eficacia.

CAPITULO IV
Régimen de Origen

Artículo 9

Los beneficios derivados de las preferencias otorgadas en el presente Acuerdo, se aplicarán a los productos originarios y provenientes del territorio de las Partes Contratantes, de conformidad con lo establecido en los Artículos 10 y 11, siempre y cuando tales productos estén amparados por Certificados de Origen expedidos por los organismos del sector público, que los Gobiernos de las Partes Contratantes designen al respecto.

Artículo 10

Los productos para los que se ha otorgado la preferencia en el presente Acuerdo quedan sujetos a los requisitos específicos de origen fijados por las Partes Contratantes para cada uno de ellos en el Anexo II.

Para los casos en los que no se hubieren fijado oportunamente los requisitos específicos de origen, estos casos se regirán por las normas generales adoptadas en la ALADI y que figuran en el Anexo III.

Artículo 11

Cuando cualquiera de las Partes utilice en la producción de los productos objeto de este Acuerdo, insumos originarios y provenientes de la otra Parte, se considerarán como insumos



nacionales.

CAPITULO V

Cláusulas de Salvaguardia

Artículo 12

Las partes se reservan el derecho de aplicar, unilateralmente, y en forma transitoria, medidas de salvaguardia a las importaciones de productos amparados por el presente Acuerdo, cuando dichas importaciones causen o amenacen causar perjuicios graves a determinadas actividades productivas. La aplicación de estas medidas no implica el pago de compensación alguna al país afectado, por el país que aplica las medidas.

Una vez aplicadas las salvaguardias, las Partes abrirán un período de consultas con el propósito de que las medidas adoptadas afecten en la menor forma posible el intercambio comercial, procurando preservar un volumen de comercio del producto a de los productos de que se trate, si las razones por las que se ha aplicado la salvaguardia lo permiten.

Artículo 13

Las Partes Contratantes podrán extender a la importación de productos negociados, transitoriamente y en forma no discriminatoria, las medidas de carácter general que hubieran adoptado con el objeto de corregir los desequilibrios de su

balanza de pagos global.

El país importador deberá comunicar a su contraparte las medidas aplicadas en virtud de la presente disposición, haciendo de su conocimiento la situación planteada y los fundamentos que les dieron origen.

La aplicación de las cláusulas de salvaguardias previstas en el presente Capítulo, no afectará las mercaderías embarcadas hasta la fecha de su adopción.

CAPITULO VI

Evaluación y Revisión

Artículo 14

A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, las Partes Contratantes efectuarán anualmente una evaluación conjunta del desarrollo del mismo, con el fin de analizar los resultados obtenidos e introducir los ajustes necesarios que, de común acuerdo, ambas Partes consideren convenientes para su mejor funcionamiento.

Artículo 15

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior las Partes Contratantes podrán, en cualquier momento y a solicitud de alguna de Ellas, revisar coordinadamente el presente Acuerdo y



realizar los ajustes que estimen necesarios para el mejor funcionamiento del mismo.

Artículo 16

Los compromisos derivados de la evaluación y revisión, y los ajustes a que se refieren los artículos anteriores deberán ser formalizados mediante la suscripción de protocolos adicionales, los cuales entrarán en vigor a partir del canje de notas de Cancillería.

CAPITULO VII

Retiro de Preferencias

Artículo 17

Durante la vigencia del presente Acuerdo no procederá el retiro de las preferencias acordadas.

No constituye retiro, a los efectos de este Acuerdo, la exclusión de las preferencias que pueda ocurrir con motivo de la evaluación y revisión a que se refiere el Capítulo IV del presente Acuerdo.

Asimismo, no constituye retiro, la eliminación de las preferencias pactadas a término o con cupo, si al vencimiento de los respectivos plazos de vigencia no se hubiera procedido a su renovación.

CAPITULO VIII

Extensión de las Preferencias Acordadas

Artículo 18

Las preferencias otorgadas por México en el presente Acuerdo, se extenderán automáticamente sin el otorgamiento de compensaciones, a Bolivia, Ecuador y Paraguay, independientemente de negociación o adhesión, al mismo, conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Tratado de Montevideo 1980.

Artículo 19

Los países de menor desarrollo económico relativo de la Asociación Latinoamericana de Integración, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo IV del presente Acuerdo.

CAPITULO IX

Adhesión

Artículo 20

El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión de los restantes miembros de la ALADI. mediante negociación.

Artículo 21

La adhesión se formalizará una vez que se hayan negociado los términos y condiciones de la misma, entre las Partes



Contratantes y el país adherente, mediante la suscripción de un protocolo adicional que entrará en vigencia treinta días después de su depósito en la Secretaría General de la ALADI.

CAPITULO X

Convergencia

Artículo 22

En ocasión de las Conferencias a que se refiere el Artículo 33 del Tratado de Montevideo 1980, México procurará realizar negociaciones con los restantes países miembros de la Asociación, con la finalidad de proceder a la multilateralización progresiva de las preferencias comprendidas en el presente Acuerdo.

CAPITULO XI

Ratificación y Vigencia

Artículo 23

El presente Acuerdo será ratificado de conformidad con las respectivas normas legales vigentes de las Partes Contratantes y entrará en vigor en la fecha del Canje de los Instrumentos de Ratificación. Su validez será de 3 años y se prorrogará automáticamente por períodos iguales, salvo el caso en que una de las Partes Contratantes manifieste por escrito a la Otra su intención de no prorrogarlo.

CAPITULO XII

Denuncia

Artículo 24

Cualquiera de las Partes Contratantes podrá denunciar este Acuerdo, mediante notificación por escrito a la Otra, con 90 días de anticipación, luego de transcurrido el primer año de la vigencia del mismo.

Las preferencias arancelarias y demás tratamientos pactados, continuarán en vigor por el término de tres meses, contados a partir de la fecha de formalización de la denuncia.

CAPITULO XIII

Administración del Acuerdo

Capítulo 25

La administración del presente Acuerdo quedará a cargo de la Subcomisión de Comercio, creada en el marco de la Comisión Mixta Permanente de Cooperación Económica Panamá-México, presidida por representantes del Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá y de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de México.

La Subcomisión tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:



- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.
- b. Recomendar a los Gobiernos de las Partes, modificaciones al presente Acuerdo.
- c. Proponer a los Gobiernos de las Partes Contratantes las recomendaciones que estime conveniente para resolver los conflictos que puedan surgir de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo y proponer su modificación, cuando sea necesario;
- d. Revisar los requisitos específicos y las normas de origen establecidos en el presente Acuerdo y proponer su modificación, cuando sea necesario;
- e. Presentar a las Partes Contratantes un informe periódico sobre la evaluación del funcionamiento del presente Acuerdo.

La Subcomisión deberá quedar constituida dentro de los noventa días de suscrito el Acuerdo y establecerá su propio Reglamento.

CAPITULO XIV

Promoción Comercial

Artículo 26

Con el propósito de alcanzar en la forma más eficaz los objetivos del presente Acuerdo, las Partes Contratantes convienen

concederse, mutuamente, en coordinación de los organismos de promoción comercial de cada uno de los países, las mayores facilidades posibles para la promoción comercial de sus respectivos territorios, tales como el intercambio de misiones y delegaciones comerciales, del sector oficial, del sector privado o mixtas, así como la participación en ferias y exposiciones que se celebren en el territorio de las Partes Contratantes.

CAPITULO XV

Disposiciones Finales

Artículo 27

México informará anualmente al Comité de Representantes de los países de la Asociación Latinoamericana de Integración, respecto a la ejecución y funcionamiento del presente Acuerdo, así como de cualquier modificación que signifique un cambio sustancial de su texto.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Acuerdo en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco, en dos originales en el idioma español del mismo tenor e igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la
República de Panamá

Arq. José Bernardo Cárdenas
Ministro de Comercio e
Industrias

Por el Gobierno de los
Estados Unidos Mexicanos

Lic. Héctor Hernández Cervantes
Secretario de Comercio y Fomento
Industrial



ANEXO No.3b

CONCESIONES CONSOLIDADAS DE MEXICO A LA IMPORTACION
DE PRODUCTOS ORIGINARIOS Y PROCEDENTES DE PANAMA

DESCRIPCION (1)	Arancel Nacional (4)	Preferencia % para Panama (5)	Observaciones (6)
Carnes de bovinos en canales o medios canales	Ex	(60)	Cupo anual conjunto;
Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	Ex	(60)	25,000 toneladas
Carne de bovinos deshuesadas	10	60	
Carnes de bovinos, en medios o canales, congelada	10	70	Cupo anual conjunto;
Los demás cortes (trozos sin deshuesar)	10	70	2,000,000 de dólares
Carne de bovinos deshuesada	10	70	E. U. A.
Las demás carnes de especie porcina congelada (únicamente deshuesada)	10	60	
Demás pescados congelados (únicamente truchas)	20	70	
Los demás pescados secos (únicamente aletas y carne seca de tiburón tipo bacalao)	20	60	
Los demás pescados frescos refrigerados (únicamente pargo rojo y corbina)	20	70	Cupo anual conjunto 200 Ton. Canal único: Productos Pesqueros Mexicanos
Los demás pescados congelados (únicamente pargo rojo y corbina)	20	70	
Camarones, Langostinos, Quisquillas y Gambas, congelados (únicamente camarones)*	20	75	Cupo anual conjunto 100 Ton. Canal único: Productos Pesqueros Mexicanos
Camarones, Langostinos, Quisquillas y Gambas, sin congelar (únicamente camarones)*	20	75	
Leche evaporada*	10	75	Canal único:
Leche condensada	15	75	CONASUPO
Marfil; polvo y desperdicios de marfil (únicamente dientes de tiburón)	10	70	

Patatas (papas)	15	75	
Grasas y aceite de pescado, excepto: de bacalao y de tiburón (únicamente aceite)	10	75	Cupo anual: 5,000 toneladas
Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones (únicamente aceite de hígado de tiburón)	10	70	
Embutidos	15	60	
Preparaciones homogeneizadas (únicamente croquetas y hamburguesas de pescado)	20	60	
Sardinias (únicamente en tomate)	20	75	Cupo anual: 600,000 de Dls. E.U.A.
Goma de mascar (chicles) incluyendo recubierta de azúcar	20	70	
Los demás artículos de confitería sin cacao (únicamente caramelos)	20	70	
Productos a base de cereales obtenidos por insuflado o tostado (únicamente snacks y boquitas)	10	70	
Los demás productos a base de cereales (únicamente chicharrones y charritos)	10	70	
Los demás tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o ácido acético) únicamente pasta)	20	75	
Jugos de las demás frutas o de legumbres u hortalizas (únicamente jugos de frutas tropicales)	20	70	
Mezclas de jugos	20	70	
Salsa de tomate	20	70	
Las demás preparaciones para salsas y salsas preparadas			



(únicamente ajo en pasta, achiote concentrado, chimichurri y salsa picante)	20	75	
Las demás preparaciones para salsas y salsas preparadas (únicamente salsa mayonesa)	20	50	
Las demás preparaciones alimenticias (únicamente flanes y budines)	15	70	
Ron (embotellado)	20	60	Cupo anual: 250,000 Lt.
Ron (a granel)	20	60	Cupo anual: 250,000 Lt.
Aguardientes de caña o tafia	20	50	
Harina (únicamente harina de pescado)	10	75	Cupo anual: 2,000 Ton.
Tabaco rubio. Tripa*	15	75	
Cigarros o puros (incluso despuntados) y puritos. Que contengan tabaco (únicamente puros)*	20	75	Cupo anual: 500,000 tabacos. Canal único TABAMEX
Sulfato de amonio	10	60	
Sulfato de aluminio y amonio	10	60	
Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales	20	70	
Lociones con perfume	20	70	
Preparaciones para el maquillaje de los labios	15	70	
Preparaciones para el maquillaje de los ojos	15	70	
Preparaciones para manicuras y pedicuros (únicamente esmalte de uñas)	15	70	
Polvos incluidos los compactos	15	70	



Gelatina, excepto la de grado fotográfico y grado farmacéutico	15	75	
Insecticidas, excepto lo comprendido en las fracciones 3808.10.02 y 03 (únicamente a base de: monocrotofos y de cipermetrina)	15	50	
Fngicidas formulados a base de: carboxin, dinocap; dobermorf acetato de fentin; fosetil al; prodiona; kasugamicina, propiconazol; vinclozolin; isotiazolinona (únicamente a base de kasugamicina)	10	50	
Herbicidas, excepto lo comprendido en la fracción 3808.03.03 (únicamente a base de: 3', 4' dicloropropionanilida ácido 2'4, diclorofenoxiacético; 1,1' dimetil 4,4', bipyridium; 5- (4- clorobencil)-N -N- dietiltiocarbonato)	15	50	
Los demás (únicamente tubos de PVC)	15	50	
Los demás (únicamente esponjas)	20	60	
Cueros y pieles, de bovino, con precurtido vegetal	5	70	Cupo anual conjunto: 600,000 dólares, U.S.A.
Cueros y pieles, de bovino, precurtidos de otra forma	5	70	
Los demás cueros y pieles de bovino y de equino (únicamente de bovino)	10	70	
Maderas trabajadas de las, especies coníferas (plywood), (únicamente con chapas sobre puestas)	15	70	
Los demás (únicamente papel kraft corrugado)	10	70	
Crudo (únicamente papel kraft corrugado)	10	70	



Los demás (únicamente papel kraft corrugado)	10	70	
Papel frakt a base de celulosa semiblanqueada	10	70	
Papel higiénico	10	70	
Cajas de papel o cartón ondulado	10	74	Cupo anual: 100,000 dls. U. S. A.
Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares de papel o cartón (únicamente vasos)	10	50	
Cuerdas para atadoras o gavilladoras	15	75	Cupo anual conjunto: 250,000 dls. U. S. A.
Los demás	15	75	
Camisones y pijamas de fibras sintéticas o artificiales (únicamente camisones de poliéster-algodón y de nylon)	20	50	Cupo anual conjunto: 100,000 dólares U. S. A.
De fibras sintéticas o artificiales (únicamente batas de poliéster-algodón y de nylon)	20	50	
Combinaciones y enaguas de fibras sintéticas y artificiales (únicamente enaguas de nylon)	20	70	Cupo anual conjunto: 100,000 dólares E. U. A.
Camisones y pijamas de fibras sintéticas o artificiales (únicamente camisones de poliéster-algodón y de nylon)	20	50	
De fibras sintéticas o artificiales (únicamente batas de poliéster-algodón y de nylon)	20	50	
Calzas (pantimedias) de fibras sintéticas con título de hilado a un cabo inferior a 67 dtex. (únicamente de nylon)	20	60	
Calzas (pantimedias) de fibras sintéticas con dtex. de			



hilado a un cabo de 67 dtex. o más (únicamente de nylon)	20	60	
Calzas (pantimedias) de las demás materias textiles (únicamente de algodón)	20	60	
Medias de mujer con título de hilado a un cabo inferior a 67 dtex. (únicamente de nylon)	20	75	
De algodón (únicamente calcetines)	20	75	Cupo anual conjunto: 150,000 dls. E. U. A.
De fibras sintéticas (únicamente calcetines de nylon y acrílico-nylon)			
Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos de lana o de pelo fino (únicamente pantalones de lana, y lana/lino para hombre)	20	60	
Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos de algodón (únicamente pantalones para hombres)	20	60	Cupo anual conjunto: 200,000 dólares U. S. A.
Pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos de fibras sintéticas (únicamente pantalones de poliéster/lana y dacrón para hombre)	20	60	
Los demás (únicamente pantalones de lino y lino-algodón para hombre)	20	60	
Camisas de algodón (únicamente para hombres)	20	50	
Camisas de fibras sintéticas o artificiales (únicamente de poliéster-algodón para hombre)	20	50	Cupo anual conjunto: 200,000 dólares U. S. A.
Camisas de las demás materias textiles (únicamente de lino para hombre)	20	50	
Calzoncillos de algodón	20	50	
Camisones y pijamas de fibras sintéticas o artificiales (únicamente camisones de poliéster y de nylon)	20	50	Cupo anual conjunto: 100,000 dólares U. S. A.
De fibras sintéticas o ar-			



tificiales (únicamente batas de poliéster-algodón y de nylon)	20	50	
Combinaciones y enaguas de fibras sintéticas o artificiales (únicamente enaguas de nylon)	20	70	
Camisones y pijamas de fibras sintéticas o artificiales (únicamente camisones de poliéster-algodón y de nylon)	20	50	Cupo anual conjunto: 100,000 dólares U. S. A.
De fibras sintéticas o artificiales (únicamente batas de poliéster-algodón y de nylon)	20	50	
Sostenes (únicamente de algodón y de nylon)	20	75	Cupo anual: 150,000 dls. U.S.A.
Sacos y talegas para envasar, de tiras o formas similares de polietileno o de polipropileno	20	70	Cupo anual: 250,000 dólares U. S. A.
Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas) (únicamente sandalias, de plástico)	20	75	
Los demás (únicamente calzado de plástico)	20	75	
Paraguas o sombrillas de tejidos de fibras artificiales o sintéticas, incluso con mezcla de otra fibra, excepto seda, cuando la longitud de la varilla, donde se monta la tela, sea mayor de 30cm.	20	75	
Los demás (únicamente de seda)	20	75	
Adoquines, encintados y losas para pavimentos, de piedra natural (excepto la pizarra)	20	75	Cupo anual: 30,000 dólares U. S. A.
Los demás (únicamente			



mosaicos y baldosas de arcilla)	20	75
Baldosas, cubos, dados y artículos similares de cualquier forma en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7cm.	20	75
Losas para pavimentación o revestimiento	20	70
Los demás	20	70
Alambre con púas, de hierro o de acero; alambre o fleje, de hierro o de acero, torcidos, incluso con púas, del tipo de los utilizados para cercar	15	60
Lana de hierro o de acero, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos (únicamente lana)	20	60
Perfiles	15	50
Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales (únicamente ventanas)	20	50
Los demás (únicamente: molduras y formas arquitectónicas de aluminio, prefabricados)	20	50
Telas metálicas y enrejadas, de alambre	15	50
Rodillos para pintar	20	60

Los productos que requieren Licencia previa de importación de parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial llevan un asterisco (*) al final de la descripción; el resto son de libre importación.



mosaicos y baldosas de arcilla)	20	75
Baldosas, cubos, dados y artículos similares de cualquier forma en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7cm.	20	75
Losas para pavimentación o revestimiento	20	70
Los demás	20	70
Alambre con púas, de hierro o de acero; alambre o fleje, de hierro o de acero, torcidos, incluso con púas, del tipo de los utilizados para cercar	15	60
Lana de hierro o de acero, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos (únicamente lana)	20	60
Perfiles	15	50
Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales (únicamente ventanas)	20	50
Los demás (únicamente: molduras y formas arquitectónicas de aluminio, prefabricados)	20	50
Telas metálicas y enrejadas, de alambre	15	50
Rodillos para pintar	20	60

Los productos que requieren Licencia previa de importación de parte de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial llevan un asterisco (*) al final de la descripción; el resto son de libre importación.



ANEXO No.4

IMPORTACION DE PRODUCTOS VENEZOLANOS A PANAMA
(Descripción y valor en US \$)

Descripción Arancelaria	Importacion. Valor CIF en US \$
<hr/>	
TOTAL	35,000,562
Jamón de diablo envasado	356,240
Aceites crudos de petróleo o de material Bituminoso	9,184,155
Combustible para motores de reacción	1,315,388
Gases naturales	11,575,446
Libros y folletos	122,489
Calzado con suela de cuero para mujeres con valor CIF de 33.69 o más cada par	3,868,163
Calzado con suela de plástico para mujeres con valor CIF de 33.69 o más cada par	123,208
Calzado con suela de cuero para hombres con valor CIF de 44.48 o más cada par	739,507
Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares (Blooms), y planquillas; desbastes planos (slubs) y llantón; piezas de hierro y de acero simplemente desbastadas por forja o por batido	1,062,054
Alambrón, alambre y varillas estén o no estañadas, galvanizadas o emplomadas	345,679
Alambres de hierro de acero, desnudos o revestidos, con exclusión de los alambres aislados utilizados con conductores eléctricos	1,028,380
Los demás aceros aleados y acero fino al carbono, en planchas y láminas	456,383
Envases de aluminio para cervezas, aguas gaseosas y otras bebidas	517,328
Las demás cajas y otros recipientes de aluminio	301,943
Tapones metálicos fileleados protectores de tapones, cápsulas para sobre-taponear, cápsulas rasgables, tapones vertedores, precintos y accesorios similares para envasar o embalar de metales comunes	1,494,098
Otra mercadería	4,574,209



EXPORTACIONES DE PRODUCTOS PANAMEÑOS A VENEZUELA
(Descripción y valores en US \$)

TOTAL	1,492,482
Platos y vasos de cartón	204,000
Camisas para hombres con valor CIF mayor de USD \$66.01 por docena	608,061
Calcetines para hombres, señoras, niños y niñas	243,540
Guayabanas y otros, sacos, camisas	43,006
Camisetas para hombres, excepto blancas	41,641
Condimento para preparación de embutidos	32,713
Otra mercadería	319,521



ANEXO No. 5a
INSTITUTO PANAMENO DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION DE RELACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES

PROYECTO DE ACUERDO MARCO DE VINCULACION MULTILATERAL ENTRE LA REPUBLICA DE VENEZUELA Y LOS
PAISES MIEMBROS DEL MERCADO COMUN CENTROAMERICANO (M.C.C.A.) Y PANAMA
COMPARACION Y ANALISIS DE CONTRAPROPUESTA DE PANAMA

Contrapropuesta de Panamá

Documento elaborado por los países centroamericanos

Observaciones

Título del Proyecto de Acuerdo: Quedó igual al de Venezuela. (propuesta original).

Título: "Proyecto de bases para un Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre Venezuela y los países centroamericanos."

La Comisión panameña no logró discutir el título del Proyecto de Acuerdo. Quedó sujeto a discusión.

Se observa que el título del documento elaborado por los centroamericanos difiere en su denominación al proyecto original.

Primer párrafo del Preámbulo

El Gobierno de la República de Venezuela por una Parte y los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, en lo sucesivo "países miembros del Mercado Común Centroamericano "M.C.C.A." y Panamá, por la Otra Parte, denominados en adelante las Partes Contratantes.

El Gobierno de la República de Venezuela, en lo sucesivo "Venezuela", y los países centroamericanos.

La versión centroamericana al referirse a la parte correspondiente a esa área, no utiliza el término "países miembros del Mercado Común Centroamericano".

Segundo párrafo del Preámbulo

Deseando fortalecer los vínculos de amistad y el espíritu de cooperación existentes entre ellos;

Este párrafo no existe en la contrapropuesta panameña.

Segundo párrafo

Conscientes de la necesidad de agilizar la integración económica lati-

tegración económica latinoamericana, como medio

En el texto venezolano se usa "acelerar" la Contrapropuesta panameña propuso



Contrapropuesta de Panamá	Documento elaborado por los países centroamericanos	Observaciones
<p>noamericana como medio para lograr una mejor competitividad interna-cional de las economías de la región y para facilitar el desarrollo integral de nuestras sociedades;</p>	<p>para lograr una mayor competitividad internacional de las economías de la región, y para facilitar el desarrollo integral de nuestras sociedades;</p>	<p>"agilizar". Centroamericana dejó el texto igual. La versión centroamericana introduce el término <u>mayor</u> en reemplazo de <u>mejor</u>.</p>
<p><u>Tercer párrafo</u></p>	<p>"Convencidos de la urgencia de liberalizar las corrientes comerciales intrarregionales, impulsar la complementación económica e intensificar las acciones de cooperación en áreas de mutuo interés;</p>	<p>Texto panameño igual al texto venezolano. El texto centroamericano propuso "entre <u>sus países</u>" y al final modificar la frase "intensificar las acciones de cooperación en áreas de mutuo interés" por <u>intensificar sus intercambios comerciales</u>.</p>
<p><u>Quarto párrafo</u></p>	<p>Persuadidos de la importancia de dotar a nuestras relaciones económicas y comerciales de mecanismos flexibles que fortalezcan la activa participación del sector empresarial en el proceso de toma de decisiones.</p>	<p>Todas las versiones (Venezuela Contra-propuesta de Panamá y el texto centroamericano son idénticos).</p>
<p><u>Quinto párrafo</u></p>	<p>Tomando en cuenta los procedimientos internos previstos en los ordenamientos jurídicos de cada país, así como los compromisos y obligaciones derivadas de la participación de Venezuela en el Acuerdo de Cartagena y de los países centroamericanos en el Acuerdo de Cartagena y de los países miembros del M.C.C.A. así como los derechos y los compromisos adquiridos en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).</p>	<p>El texto panameño es igual al texto venezolano. El texto centroamericano cambió ligeramente sin alterar el contenido del mismo.</p>



Sexto párrafo

Conviene subscribir el siguiente Acuerdo de Vinculación Multilateral, en lo sucesivo "El Acuerdo" que se celebrará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Tratado de Montevideo de 1980. Dicho Acuerdo se regirá además por las normas que a continuación se establecen:

CAPITULO I

Objetivos del Acuerdo

- Artículo 1 - El Acuerdo tendrá como objetivos:
- a) Intensificar las relaciones económicas y comerciales de las Partes Contratantes, por medio de una liberación total de gravámenes y restricciones a las importaciones originarias de las mismas.
- b) Coordinador y complementar las actividades económicas, en especial en las áreas industrial, comercial y de servicios;
- c) Estimular las inversiones encaminadas a un intensivo aprovechamiento de los mercados de las Partes Contratantes y fortalecer su capacidad competitiva en los intercambios mundiales; y

Conviene los siguientes lineamientos para la suscripción de un Acuerdo de liberación comercial y de inversiones, en lo sucesivo "El Acuerdo", que deberá celebrarse a más tardar el 31 de julio de 1992, de conformidad con lo que a continuación se establece y, para el caso de Venezuela, con lo indicado por el Artículo 24 del Tratado de Montevideo de 1980.

Artículo 1 - El Acuerdo tendrá como objetivo:

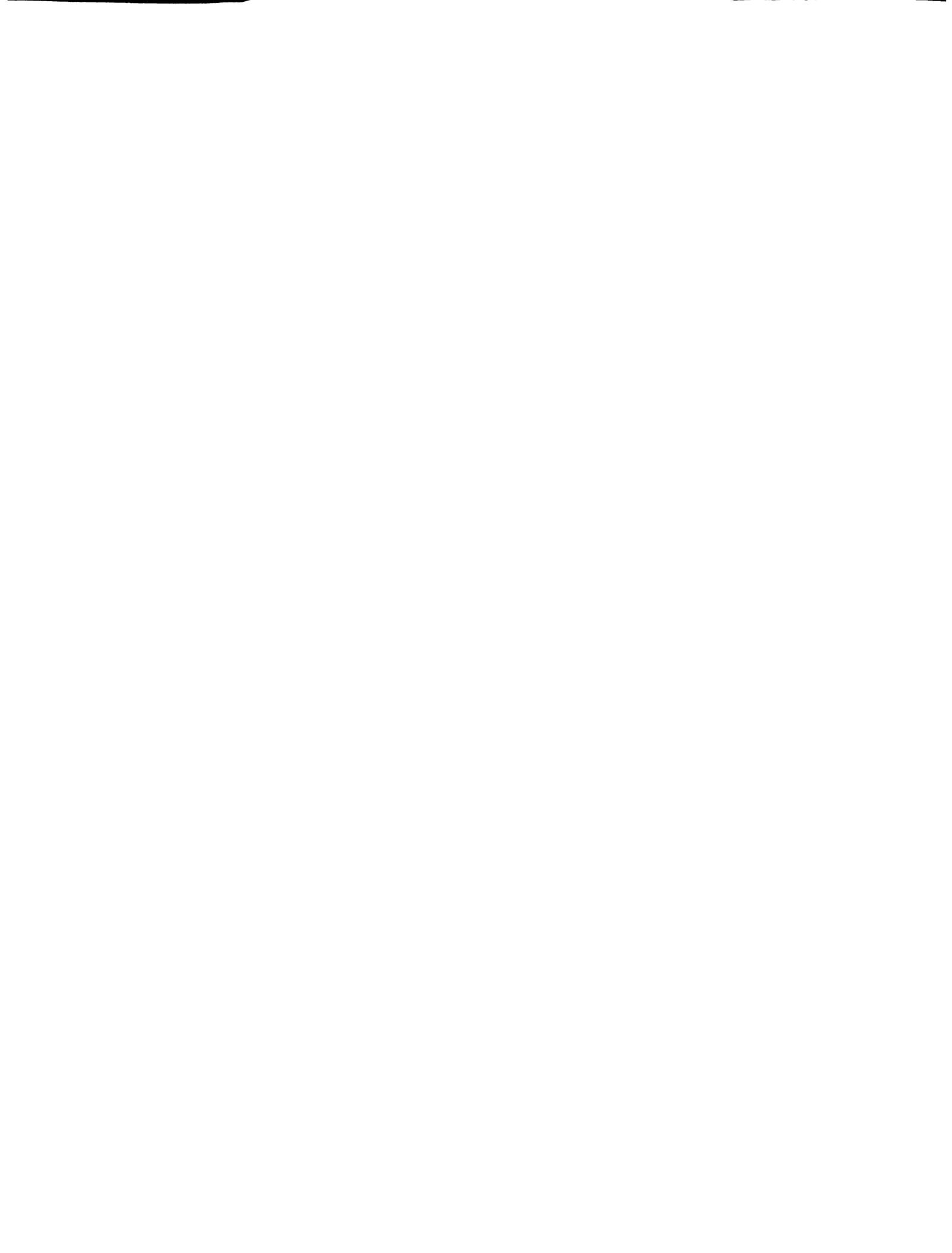
- a) Intensificar las relaciones económicas y comerciales entre los países signatarios, por medio de la reducción y eliminación de los aranceles y barreras no arancelarias y barreras no-arancelarias que afectan a sus productos originarios en sus intercambios comerciales.
- b) Establecer mecanismos para agilizar, facilitar y solucionar los problemas u obstáculos que enfrenta el comercio de bienes y servicios entre los países signatarios.
- c) Auspiciar mecanismos de promoción y protección de inversiones entre los países signatarios.

El texto panameño es casi igual al venezolano. Sólo se cambió la redacción al principio y la palabra "que deberá" por "que se celebrará". El texto de los países centroamericanos varía sustancialmente.

El acápite a, fue modificado en su parte final por los países centroamericanos. El texto panameño utiliza la frase Partes Contratantes en lugar de países signatarios. Consideramos que el contenido en todas las versiones es aceptable.

Texto centroamericano excluye área industrial. El texto de Panamá añade: "comercial".

El texto centroamericano es distinto.



Contrapropuesta de Panamá	Documento elaborado por los países centroamericanos	Observaciones
d) Facilitar la creación y funcionamiento de empresas binacionales y multinacionales de carácter general.	d) No contempla ninguna redacción.	
<u>CAPITULO II</u>		
<u>Programa de Liberación</u>		
Las Partes contratantes establecerán programas de liberación gradual de mercancías y otras restricciones, aplicables al universo arancelario, conforme a un sistema de reciprocidad asimétrica, según el cual:	Los países signatarios establecerán programas de liberalización gradual del comercio, incluyendo programas de reducción de aranceles y de eliminación de barreras no arancelarias, conforme a un sistema de reciprocidad asimétrica y que permita a los países centroamericanos avanzar bilateralmente de acuerdo con sus propias condiciones, según el cual:	La versión de los centroamericanos es más clara y precisa y flexibiliza la acción en forma bilateral. Para Panamá es apropiada la redacción de párrafo. 4.
1) Venezuela iniciará la aplicación del programa de liberación de los impuestos de importación en la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo y lo aplicará de manera que al término del plazo de cinco (5) años contados desde ese momento, esté liberada la totalidad del comercio de la otra Parte Contratante hacia Venezuela;	a) En un plazo de tres meses, contado a partir de la suscripción de estas Bases, Venezuela liberalizará totalmente un conjunto de productos originarios de los países centroamericanos. En dicho plazo, ambas partes definirán las reglas de origen aplicables y procurarán llegar a un acuerdo en materia de incentivos a las exportaciones. Se conviene que, de no entrar en vigencia el Acuerdo, Venezuela suspenderá el tratamiento preferencial señalado para aquellos países que no hayan suscrito en un plazo negociado entre las partes;	El literal (a) de la versión centroamericana es una adición. Dicha redacción le imprime un carácter dinámico al Acuerdo, favorable a dichos países.
b) Venezuela iniciará la aplicación del programa de liberalización en la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo y lo aplicará de manera que al término del plazo máximo de (5) años, contado a partir de la entrada en vigencia	b) Venezuela iniciará la aplicación del programa de liberalización en la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo y lo aplicará de manera que al término del plazo máximo de (5) años, contado a partir de la entrada en vigencia	El texto de centroamérica señala que la desgravación arancelaria se inicie con un 20% hasta llegar a 0%.



2) La otra Partes Contratantes iniciará la aplicación del programa de liberación de los impuestos de importación para productos específicos al término del plazo de cinco (5) años contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo y lo aplicarán de manera que al término de los (5) años subsiguientes, esté liberada la totalidad del comercio de Venezuela hacia la otra Parte Contratante.

del Acuerdo, terminará de liberalizar la totalidad de su universo arancelario hacia los países centroamericanos, de modo que se inicie con un arancel del 20% hasta llegar a 0% en ese plazo;

c) Los países centroamericanos iniciarán la aplicación del programa de liberación al término del plazo máximo de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo, y lo aplicarán de manera que, al término de los cinco (5) años subsiguientes, esté liberalizada la totalidad del universo arancelario hacia Venezuela, de modo que se inicie con un arancel máximo del 20% hasta llegar a 0% en ese plazo; y

Se refiere al compromiso adquirido por los centroamericanos, en lo que respecta a las preferencias que eventualmente se le otorgarán a los productos venezolanos.

d) Las barreras no arancelarias se eliminarán al momento de entrada en vigencia del programa de liberalización para cada uno de los países signatarios, según lo indicado en los incisos anteriores. Los países centroamericanos convienen en no aplicar otros tipos de recargos arancelarios distintos a los contemplados en sus leyes vigentes al momento de la suscripción del Acuerdo, así como incrementar la protección concedida por la vía no arancelaria a los bienes originarios de Venezuela. *Quitar el "y" de Venezuela*

El literal es totalmente nuevo.

El Acuerdo establecerá las modalidades conforme a las cuales se llevará a cabo la liberalización de la liberación comercial prevista en este Artículo.

b) El Acuerdo establecerá las modalidades conforme a las cuales se llevará a cabo la liberalización comercial prevista en este artículo.

Ídem en las tres versiones.



Documento elaborado por los países centroamericanos

Contrapropuesta de Panamá

Artículo 3

Las Partes Contratantes podrán excluir un número determinado de productos específicos del compromiso establecido en el Artículo anterior, a cuyo efecto establecerán de común acuerdo la lista de excepciones correspondientes.

Los productos a incluir en la lista de excepciones deberán ser producidos en el territorio del país respectivo, salvo que las Partes Contratantes acuerden lo contrario.

Los productos incluidos en la lista de excepciones no disfrutará de las ventajas del programa de liberación

Artículo 4

Las Partes Contratantes podrán con- venir programa especiales para la incorporación al programa de li- beración de los productos incluidos en la lista de excepciones.

Artículo 5

Los productos incluidos en los Acuerdos suscritos entre Venezuela y los Estados signatarios en el ámbito de la ALADI que contengan pre- ferencias arancelarias mayores a las que resulten de la aplicación del

Artículo 3

Los países signatarios podrán excluir un número determinado de productos del compromiso establecido en el artículo anterior, a cuyo efecto es- blecerán, de común acuerdo una lista excepción correspondientes, que deberá ser, en todo caso restringida y de naturaleza temporal. Para ello se tomará en cuenta las diferencias en el grado de desarrollo de las partes.

La versión de los centroamericanos es más clara y precisa que el texto ori- final. Es importante definir la metodología para elaborar las listas de excep- ciones.

Las partes signatarias procurarán determinar los mecanismos para incorporar a los productos excluidos al programa de liberalización comer- cial.

El Artículo 4 de la contrapropuesta pa- nameña, en la versión centroamericana aparece como un párrafo del Artículo 3.

Artículo 4

Los Acuerdos de Alcance Parcial, suscritos entre Venezuela y los países centroamericanos, en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Inte- gración (ALADI), quedarán sin efecto a partir de la entrada en vigencia del programa de libera- lización.

La redacción del texto centroamericano difiere totalmente a la versión original Para Venezuela es importante este Artículo.



programa de desgravación a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, continuarán disfrutando de esas preferencias hasta que por aplicación del programa de liberación, les correspondan preferencias mayores. Para tal efecto, se incorporarán dentro de este Acuerdo los casos correspondientes.

Artículo 6

Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por impuestos de importación los derechos aduaneros y cualesquiera otros recargos de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de cualquier naturaleza que incidan sobre las importaciones. No quedan comprendidos en este concepto las tasas y recargos análogos cuando respondan al costo de los servicios prestados.

Se entenderá por restricciones toda medida de carácter administrativo, financiero, cambiario o de cualquier naturaleza, mediante la cual una de las Partes impida o dificulte, por decisión unilateral, sus importaciones.

Para tal efecto, antes del inicio del programa de liberalización cada Parte deberá comunicar a las otras

No contempla estos aspectos.



Contrapropuesta de Panamá

su legislación vigente sobre la materia las cuales deberán ser analizadas en forma conjunta.

CAPITULO III

Normas aplicables al comercio entre Las Partes Contratantes

Artículo 7

Previamente a la del Acuerdo, se establecerán los procedimientos, regulaciones y mecanismos necesarios con el fin de asegurar y resguardar que la liberación comercial definida en el capítulo II se realice desde un inicio mediante un proceso basado en una competencia leal que propicie beneficios equitativos para ambas Partes, con respecto a:

- a) Aplicación del principio de Tratamiento Diferencial según los diferentes grados de desarrollo económico de Las Partes Contratantes.
- b) dumping, subsidios y otras prácticas desleales de comercio.
- c) Mecanismos de fomento a la exportación, subsidios y bonificaciones internas;
- d) Normas de origen

Documento elaborado por los países centroamericanos

Observaciones

CAPITULO III

Normas aplicables al comercio entre los países signatarios

Artículo 5

Previo a la entrada en vigencia del Acuerdo y, en ese mismo instrumento, deberán establecerse los procedimientos, regulaciones y mecanismos que se adoptarán para asegurar y resguardar que la liberalización comercial definida en el Capítulo II se realice desde un inicio, mediante un proceso basado en una competencia leal y equilibrada, fundamentalmente, con respecto a:

- a) Aplicación del principio del tratamiento diferencial (reciprocidad asimétrica), según los diferentes grados de desarrollo económico de las partes signatarias.
- b) "Dumping", subsidios a las exportaciones y otras prácticas desleales de comercio.
- c) Mecanismos de fomento a las exportaciones subsidiados y bonificaciones internas;
- d) Restricciones cuantitativas

Cambiará Partes Contratantes en el texto panameño.

El Artículo 7º del texto panameño corresponde al Artículo 5º del texto centroamericano, con ciertas variantes de forma.

No varía en el fondo, la versión centroamericana acentúa el carácter de la reciprocidad asimétrica.

Igual en ambas versiones.

Idem en ambos textos.

La versión centroamericana no incluye el



Contrapropuesta de Panamá	Documento elaborado por los países centroamericanos	Observaciones
e) Cláusulas de Salvaguardia;	e) Normas de Origen	literal (f) de la versión original; por
f) Régimen de libre importación;	f) Cláusula de Salvaguardia;	otro lado adiciona los literales (d) (l) (m) y (ñ).
g) Abastecimiento y acceso a las materias primas e insumos;	g) Abastecimiento y acceso a las materias primas e insumos;	
h) Normas 200 fitosanitarias y bromatológicas;	h) Normas 200-fitosanitarias y bromatológicas;	
i) Normas de reglamentación en materia de metrología y otras normas técnicas;	i) Normas de reglamentación en materia de metrología y otras normas técnicas;	
j) Regímenes de compras estatales y de organismos descentralizados;	j) Regímenes de compras estatales y de organismos descentralizados;	
k) Tratamiento en materia de tributos internos; y	k) Tratamiento en materia de tributos internos;	
l) Solución de controversias.	l) Excepciones o razones de balanza de pagos;	
	m) Excepciones generales;	
	n) Solución de controversias; y	
	ñ) Otros	
A este efecto, las Partes Contratantes acuerdan crear un Grupo de Trabajo, que se reunirá a la brevedad posible para finiquitar estos asuntos.		El texto de centroamérica no contempla el último párrafo contenido en la versión original.
<u>CAPITULO IV</u>	✓ <u>CAPITULO IV</u>	
<u>Promoción comercial</u>	✓ <u>Negociación Regional e Internacional</u>	
<u>Artículo 8</u>	<u>Artículo 6</u>	
Las Partes Contratantes concertarán programas de promoción comercial que	Ambas partes se otorgarán cooperación y asistencia para la negociación y ejecución de	El Capítulo IV de los centroamericanos no coincide con la propuesta panameña



Contrapropuesta de Panamá Documento elaborado por los países centroamericanos Observaciones

correspondan, entre otras acciones, a la realización de misiones, ferias y exposiciones, así como a reuniones y visitas recíprocas de empresarios, información sobre oferta y demanda y estudios de mercado.

acuerdos con terceros países, individual o conjuntamente. Además, harán todos los esfuerzos posibles a fin de conformar o consolidar la Zona de Interconexión Económica de las Américas (ZIELAS), integrada por el Istmo Centroamericano, México, Colombia y Venezuela.

Artículo 7

Venezuela, individualmente, en el contexto del Grupo de los Tres, y en otros foros, propiciará la efectiva canalización de recursos, emanados de la comunidad internacional para impulsar el desarrollo de Centroamérica y apoyará la gestión centroamericana para el efectivo aprovechamiento de todas las iniciativas de cooperación internacional con el área, en sus mecanismos e instancias, así mismo, las encaminadas a conseguir el fortalecimiento y la complementariedad del mismo, mediante otras iniciativas internacionales.

La versión original no contiene este Artículo.

CAPITULO V

Financiamiento del Comercio

Artículo 9

Las Partes Contratantes procurarán establecer sistemas de financiamiento del comercio, así como mecanismos de pagos y créditos recíprocos, con el fin de coadyuvar al crecimiento de los intercambios entre ellos.

El texto de centroamérica no contempla este aspecto.

ni al texto de Venezuela Texto Nuevo Este Artículo es nuevo Se requiere obtener información sobre ZIELAS.

Capítulo VI

Inversiones

Artículo 10

Las Partes Contratantes promoverán el desarrollo de inversiones destinadas al establecimiento y constitución de empresas en su territorio, tanto con capital de dichos países como con participación de terceros.

Artículo 11

Las Partes Contratantes, con la participación de sus respectivos sectores privados, propiciarán el desarrollo de acciones de complementación económica en las áreas productivas de bienes y servicios.

Artículo 12

Para tal fin, las Partes Contratantes dentro de sus respectivas legislaciones sobre inversiones extranjeras, otorgarán los mejores tratamientos a los capitales de la otra Parte Contratante ya sea este el correspondiente al capital nacional o extranjero. Así mismo, gestionarán la concertación de convenios para evitar la doble tributación y para incrementar la promoción y protección de inversiones.

Capítulo V

Inversiones

Artículo 8

Los países signatarios promoverán el desarrollo de inversiones destinadas al establecimiento y constitución de empresas en sus territorios, tanto con capital de dichos países como con la participación de terceros.

Artículo 9

Los países signatarios, con la participación de sus respectivos sectores privados, propiciarán el desarrollo de acciones de complementación económica en las áreas productivas de bienes y servicios.

Artículo 10

Para tal fin, los países signatarios, dentro de sus respectivas legislaciones sobre inversiones extranjeras, otorgarán los mejores tratamientos a los capitales del otro país signatario, ya sea éste correspondiente al capital nacional o extranjero. Así mismo, establecerán convenios para evitar la doble tributación y para la promoción y la protección de inversiones.

El capítulo VI de la propuesta de Panamá corresponde con el capítulo V de Centroamérica.

Texto igual - Cambia la numeración del artículo.

La redacción es igual en ambos textos.

La redacción es igual en ambos textos.



Contrapropuesta de Panamá	Documento elaborado por los países centroamericanos	Observaciones
<p><u>Artículo 11</u></p> <p>Los países centroamericanos podrán promover inversión venezolana a través de la puesta en práctica de mecanismos bilaterales de intercambio de deuda para activos, utilizando para ellos la deuda de los países centroamericanos derivada del suministro de petróleo en el marco del Acuerdo de San José y aquellas otras que los países signatarios consideren pertinente incorporar a estos esquemas.</p>	<p><u>Artículo 11</u></p> <p>Los países centroamericanos podrán promover inversión venezolana a través de la puesta en práctica de mecanismos bilaterales de intercambio de deuda para activos, utilizando para ellos la deuda de los países centroamericanos derivada del suministro de petróleo en el marco del Acuerdo de San José y aquellas otras que los países signatarios consideren pertinente incorporar a estos esquemas.</p>	<p>Este Artículo no aparece en el texto venezolano. Tampoco el texto panameño hace alusión a este tema.</p>
<p><u>CAPITULO VII</u> <u>Administración del Acuerdo</u></p>	<p><u>CAPITULO VI</u> <u>Administración del Acuerdo</u></p>	
<p><u>Artículo 13</u></p> <p>La administración del presente Acuerdo estará a cargo de la Comisión Mixta Permanente Venezuela por un lado y miembros del M.C.C.A y Panamá por la otra, la cual estará presidida por los respectivos Ministros que los Gobiernos de las Partes Contratantes designen.</p>	<p><u>Artículo 12</u></p> <p>La Administración del Acuerdo y el avance en la determinación del mismo estará a cargo del Consejo de Centroamérica y Venezuela sobre el comercio, en lo sucesivo denominado "el Consejo", integrada por representantes de todos los países signatarios, sin perjuicio de que cada país pueda reunirse bilateralmente con Venezuela, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.</p>	<p>El Capítulo VII del Texto de Panamá, corresponde al Capítulo VI del Centroamericano.</p> <p>El texto centroamericano establece un "Consejo" y determina sus objetivos.</p>
<p><u>Artículo 13</u></p> <p>Los objetivos del Consejo serán:</p> <p>a) Facilitar, fomentar y liberizar el comercio entre los países signatarios;</p> <p>b) Profundizar las presentes Bases hasta proponer un proyecto de Acuerdo;</p> <p>c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, proponiendo las modificaciones que estime pertinente;</p>	<p><u>Artículo 13</u></p> <p>Los objetivos del Consejo serán:</p> <p>a) Facilitar, fomentar y liberizar el comercio entre los países signatarios;</p> <p>b) Profundizar las presentes Bases hasta proponer un proyecto de Acuerdo;</p> <p>c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, proponiendo las modificaciones que estime pertinente;</p>	<p>Estos aspectos no están incluidos en la versión original.</p>



Contrapropuesta de Panamá

Documento elaborado por los países centroamericanos

Observaciones

- d) Actuar como instancia mediadora para resolver los conflictos que puedan surgir de la interpretación y aplicación del Acuerdo;
- e) Presentar a las partes un informe periódico sobre el funcionamiento del Acuerdo, acompañado de las recomendaciones que estinen convenientes para su mejoramiento y su más completo aprovechamiento;
- f) Establecer mecanismos e instancias que aseguren una activa participación de los representantes de los sectores productivos;
- g) Vigilar las relaciones de comercio entre los países signatarios, identificando las oportunidades y los mecanismos para incrementar y desarrollar este, tales como aspectos financieros y de transportes, entre otros;
- h) Determinar el procedimiento y las normas de fondo para establecer el programa de liberalización comercial y la suscripción del Acuerdo;
- i) Facilitar el intercambio de información sobre los regímenes y estadísticas de comercio exterior de los países signatarios;
- j) Cualesquiera otras que las partes le encomienden.

Artículo 14

Cada país signatario determinará la composición de su representación al Consejo. En el caso de Venezuela, su representación estará presidida por el Instituto de Comercio Exterior, y en los casos de los países centroamericanos, por los respectivos Ministerios Responsables de la Integración Económica Centroamericana y Desarrollo Regional, sin perjuicio de que en las relaciones bilaterales cada país pueda integrar una representación diferente.

El artículo 14 de los centroamericanos se refiere al Consejo. El artículo 14 de la Propuesta panameña se refiere a la Evaluación (Capítulo VIII).

El artículo 14 de la Propuesta Panameña se refiere al Consejo de Comercio Exterior.



Artículo 15

Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, el Consejo podrá establecer grupos de trabajo ad hoc, los cuales trabajarán dentro del ámbito de su mandato y rendirán cuentas al Consejo cuando éste lo determine.

La versión original no contempla este aspecto.

CAPITULO VII

Cooperación y Complementación Económica

Artículo 16

Las partes acuerdan ampliar y complementar las presentes Bases con el fin de llegar a un Acuerdo de Cooperación y Complementación Económica antes del 31 de julio de 1992.

No Aparece en el Texto venezolano, ni panameño. Este artículo conlleva un compromiso tácito para desarrollar el Acuerdo.

CAPITULO VIII

Evaluación

Artículo 14

Las Partes Contratantes podrán revisar de común acuerdo las disposiciones contenidas en el Acuerdo a celebrarse con la finalidad de adoptar medidas destinadas a mejorar los mecanismos comerciales de cooperación y tación económica, de cooperación y otros que se hayan adoptado y, en general, para el funcionamiento más eficaz de este Acuerdo.

Las modificaciones o ajustes que se introduzcan en el referido Acuerdo

CAPITULO VIII

Evaluación

Artículo 17

Los países signatarios podrán revisar, en cualquier momento, las disposiciones contenidas en el Acuerdo con la finalidad de adoptar medidas destinadas a mejorar los mecanismos comerciales de complementación económica, de cooperación y otros que se hayan adoptado y, en general, para el funcionamiento más eficaz del Acuerdo.

La primera parte igual en ambos textos La segunda parte del texto panameño específica como deben efectuarse las modificaciones al Acuerdo.

en virtud de lo dispuesto en el presente Artículo, se formalizarán en Protocolos modificatorios suscritos por Plenipotenciarios debidamente acreditados por los Gobiernos de las Partes Contratantes.

CAPITULO IX

Vigencia

Artículo 15

El presente Acuerdo entrará en vigencia en lo que respecta a las Partes Contratantes, cuando se comuniquen que han cumplido con todas las formalidades y requisitos necesarios para tal fin.

CAPITULO X

Adhesión

Artículo 16

El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión, previa negociación de los restantes países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración.

La adhesión se formalizará, una vez negociados los términos de la misma, entre las Partes Contratantes y el país adherente, mediante la suscripción de un Protocolo Adicional al Acuerdo que entrará en vigor a los 30 días siguientes al depósito en

CAPITULO IX

Vigencia y Adhesión

Artículo 18

El Acuerdo entrará en vigencia, en lo que respecta a Venezuela, cuando ésta obtenga la aprobación de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y notifique dicha aprobación a los Gobiernos de los países centroamericanos.

En lo que respecta a los países centroamericanos entrará en vigor una vez que estos hayan cumplido con los trámites dispuestos por su legislación interna y lo notifiquen a Venezuela.

Artículo 19

El Acuerdo estará abierto a la adhesión, previa negociación, de los restantes países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, y de Panamá.

Dicha adhesión se formalizará una vez negociados los términos de la misma, entre los países signatarios y el país adherente, mediante la suscripción de un protocolo adicional del Acuerdo.

Capítulo IX y X del Texto de Panamá corresponden al Capítulo IX, artículo 18 y 19 de centroamérica.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

Contrapropuesta de Panamá

Documento elaborado por los países centroamericanos

Observaciones

la Secretaria General de la Asociación Latinoamericana de Integración, en la Secretaria del M.C.C.A. y en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

CAPITULO XI

Otras disposiciones

Las Partes Contratantes procurarán establecer un eficaz funcionamiento de los servicios de transporte marítimo y aéreo, que ofrezcan tarifas adecuadas para el intercambio recíproco. Para tal efecto, establecerán un programa conjunto y específico de acciones.

Artículo 18

Las Partes Contratantes se comprometen a mantenerse mutuamente informados sobre sus regímenes y estadísticas de comercio exterior.

Artículo 19

Las Partes Contratantes establecerán gradualmente normas destinadas a facilitar la circulación de los servicios modernos, tales como la tecnología, servicios de ingeniería, que requiera la actividad productiva y comercial, todo con miras a la obtención de los objetivos del Acuerdo.

El texto de centroamérica no contempla este aspecto.
Se recomienda consultar con las autoridades correspondientes de Panamá.

La versión centroamérica no hace alusión.

Contrapropuesta de Panamá

Documento elaborado por los países centroamericanos

Observaciones

Artículo 20

Las Partes Contratantes impulsarán la activa participación de las entidades responsables de las acciones inherentes a la aplicación y funcionamiento del presente Acuerdo, que a ellos correspondan.

El presente Acuerdo se suscribe en ejemplares, en el idioma español, todos de igual valor y tenor, igualmente auténticos.

Hecho en , a los de 1991.

CAPITULO X

Disposiciones Transitorias

✓ Artículo 20

Venezuela procederá a cumplir de inmediato los trámites necesarios para formalizar el Acuerdo en la ALADI, de conformidad con las disposiciones del Tratado de Montevideo de 1980 y las Resoluciones del Consejo de Ministros.

Así mismo, llevará a cabo las formalidades correspondientes para dejar sin efectos los acuerdos de





ANEXO 5b

**BASES PARA UN ACUERDO MARCO SOBRE COMERCIO
E INVERSION ENTRE LA REPUBLICA DE VENEZUELA Y
LAS REPUBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA,
HONDURAS Y NICARAGUA**

El Gobierno de la República de Venezuela, en lo sucesivo "Venezuela", y los Gobiernos de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua en lo sucesivo "Países Centroamericanos";

DESEANDO fortalecer los vínculos de amistad y el espíritu de cooperación existentes entre ellos;

CONSCIENTES de la necesidad de acelerar la integración económica latinoamericana, como medio para lograr una mayor competitividad internacional de las economías de la región, y para facilitar el desarrollo integral de nuestras sociedades;

CONVENCIDOS de la urgencia de liberalizar las corrientes comerciales entre sus países, impulsar la complementación económica e intensificar sus intercambios comerciales;

PERSUADIDOS de la importancia de dotar a nuestras relaciones económicas y comerciales de mecanismos flexibles, que fortalezcan la activa participación del sector empresarial en el proceso de toma de decisiones;



TOMANDO en consideración los procedimientos internos previstos en los ordenamientos jurídicos de cada país, así como los compromisos y obligaciones derivados de la participación de Venezuela en el Acuerdo de Cartagena y de los países centroamericanos en el Mercado Común Centroamericano, así como los derechos y los compromisos adquiridos en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT);

CONVIENEN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA LA SUSCRIPCION DE UN ACUERDO MARCO SOBRE COMERCIO E INVERSION, EN LO SUCESIVO "EL ACUERDO", QUE DEBERA CELEBRARSE, A MAS TARDAR EL 31 DE JULIO DE 1992, DE CONFORMIDAD CON LO QUE A CONTINUACION SE ESTABLECE Y PARA EL CASO DE VENEZUELA, CON LO INDICADO POR EL ARTICULO 24 DEL TRATADO DE MONTEVIDEO DE 1980:

CAPITULO I

OBJETIVOS DEL ACUERDO

Artículo 1. El Acuerdo tendrá como objetivo:

- a) Intensificar las relaciones económicas y comerciales entre los países signatarios, por medio de la reducción y eliminación de los aranceles y barreras no



arancelarias que afectan a sus productos originarios en sus intercambios comerciales;

b) Establecer mecanismos para agilizar, facilitar y solucionar los problemas u obstáculos que enfrenta el comercio de bienes y servicios entre los países signatarios; y

c) Auspiciar mecanismos de promoción y protección de inversiones entre los países signatarios.

CAPITULO II

PROGRAMA DE LIBERALIZACION

Artículo 2. Los países signatarios establecían programas de liberalización gradual del comercio, incluyendo programas de reducción de aranceles y de eliminación de barreras no arancelarias, conforme a un sistema de reciprocidad asimétrica y que permita a los países centramericanos avanzar bilateralmente de acuerdo con sus propias condiciones, según el cual:

a) En un plazo de tres meses, contado a partir de la suscripción de estas Bases, Venezuela liberalizará totalmente un conjunto de productos originarios de los



países centroamericanos. En dicho plazo, ambas partes definirán las reglas de origen aplicables y procurarán llegar a un acuerdo en materia de incentivos a las exportaciones. Se conviene que, de no entrar en vigencia el Acuerdo, Venezuela suspenderá el tratamiento preferencial señalado para aquellos países que no lo hayan suscrito, en un plazo negociado entre las partes;

- b) Venezuela iniciará la aplicación del programa de liberalización en la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo y lo aplicará de manera que al término del plazo máximo de cinco (5) años, contado a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo, terminará de liberalizar la totalidad de su universo arancelario hacia los países centroamericanos, de modo que se inicie con un arancel del 20% hasta llegar a 0% en ese plazo;
- c) Los países centroamericanos iniciarán la aplicación del programa de liberalización al término del plazo máximo de cinco (5) años, contado a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo, y lo aplicarán de manera que, al término de los cinco (5) años subsiguientes, esté liberalizada la totalidad del universo arancelario hacia Venezuela, de modo que se inicie con un arancel máximo del 20% hasta llegar a 0% en ese plazo; y
- d) Las barreras no arancelarias se eliminarán al momento de



entrada en vigencia del programa de liberalización para cada uno de los países signatarios. Los países centramERICANOS convienen en no aplicar otros tipos de recargos arancelarios distintos a los contemplados en sus leyes vigentes al momento de la suscripción del Acuerdo, así como a no incrementar la protección concedida por la vía no arancelaria a los bienes originarios de Venezuela.

El Acuerdo establecerá las modalidades conforme a las cuales se llevará a cabo la liberalización comercial prevista en este artículo.

Artículo 3. Los países signatarios podrán excluir un número determinado de productos del compromiso establecido en el artículo anterior, a cuyo efecto establecerán, de común acuerdo, una lista de excepciones correspondiente, que deberá ser, en todo caso, restringida y de naturaleza temporal. Para ello se tomará en cuenta las diferencias en el grado de desarrollo de las partes.

Las partes signatarias procurarán determinar los mecanismos para incorporar a los productos excluidos al programa de liberalización comercial.



Artículo 4. Los Acuerdos de Alcance Parcial, suscritos entre Venezuela y los países centroamericanos, en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), quedarán sin efecto a partir de la entrada en vigencia del programa de liberalización.

CAPITULO III
NORMAS APLICABLES AL COMERCIO
ENTRE LOS PAISES SIGNATARIOS

Artículo 5. Previo a la entrada en vigencia del Acuerdo y, en ese mismo instrumento, deberán establecerse los procedimientos, regulaciones y mecanismos que se adoptarán para asegurar y resguardar que la liberalización comercial definida en el Capítulo II se realice, desde un inicio, mediante un proceso basado en una competencia leal y equilibrada, fundamentalmente, con respecto a:

- a) Aplicación del principio del tratamiento diferencial (reciprocidad asimétrica), según los diferentes grados de desarrollo económico de las partes signatarias;
- b) "Dumping", subsidios a las exportaciones y otras prácticas desleales de comercio;



- c) Mecanismos de fomento a la exportación, subsidios y bonificaciones internas;
- d) Restricciones cuantitativas;
- e) Normas de origen;
- f) Cláusula de salvaguardia;
- g) Abastecimiento y acceso a las materias primas e insumos;
- h) Normas zoo-fitosanitarias y bromatológicas;
- i) Normas de reglamentación en materia de metrología y otras normas técnicas;
- j) Regímenes de compras estatales y de organismos descentralizados;
- k) Tratamiento en materia de tributos internos;
- l) Excepciones o razones de balanza de pagos;
- m) Excepciones generales;
- n) Solución de controversias; y,
- ñ) Otros

CAPITULO IV

NEGOCIACION REGIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 6. Ambas partes se otorgarán cooperación y asistencia para la negociación y ejecución de Acuerdos con terceros países, individual o conjuntamente. Asimismo, Venezuela individualmente u en los foros internacionales propiciará la efectiva



canalización de los recursos emanados de la Comunidad Internacional para impulsar el desarrollo de Centroamérica.

CAPITULO V INVERSIONES

Artículo 7. Los países signatarios promoverán el desarrollo de inversiones destinadas al establecimiento y constitución de empresas en sus territorios, tanto con capital de dichos países como con la participación de terceros.

Artículo 8. Los países signatarios, con la participación de sus respectivos sectores privados, propiciarán el desarrollo de acciones de complementación económica en las áreas productivas de bienes y servicios.

Artículo 9. Para tal fin, los países signatarios, dentro de sus respectivas legislaciones sobre inversiones extranjeras, otorgarán los mejores tratamientos a los capitales del otro país signatario, ya sea ese correspondiente al capital nacional o extranjero. Asimismo, establecerán convenios para evitar la doble tributación y para la promoción y la protección de inversiones.



Artículo 10. Los países centroamericanos podrán promover inversión venezolana a través de la puesta en práctica de mecanismos bilaterales de intercambio de deuda por activos, utilizando para ellos la deuda de los países centroamericanos, derivada del suministro de petróleo en el marco del Acuerdo de San José y aquellas otras que los países signatarios consideren pertinente incorporar a estos esquemas.

CAPITULO VI ADMINISTRACION DEL ACUERDO

Artículo 11. La administración del Acuerdo y el avance en la determinación del mismo estará a cargo del Consejo de Centroamérica y Venezuela sobre el comercio, en lo sucesivo, denominado "el Consejo", integrado por representantes de todos los países signatarios, sin perjuicio de que cada país pueda reunirse bilateralmente con Venezuela, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.

Artículo 12. Los objetivos del Consejo serán:

- a) Facilitar, fomentar y liberalizar el comercio entre los



países signatarios;

- b) Profundizar las presentes Bases hasta proponer un proyecto de Acuerdo;
- c) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo, proponiendo las modificaciones que estime pertinente;
- d) Actuar como instancia mediadora para resolver los conflictos que puedan surgir de la interpretación y aplicación del Acuerdo;
- e) Presentar a las partes un informe periódico sobre el funcionamiento del Acuerdo, acompañado de las recomendaciones que estimen convenientes para su mejoramiento y su más completo aprovechamiento;
- f) Establecer mecanismos e instancias que aseguren una activa participación de los representantes de los sectores productivos;
- g) Vigilar las relaciones de comercio entre los países signatarios, identificando las oportunidades y los mecanismos para su incremento y desarrollo, considerando aspectos financieros y de transporte, entre otros;
- h) Determinar el procedimiento y las normas de fondo para establecer el programa de liberalización comercial y la suscripción del Acuerdo;
- i) Facilitar el intercambio de información sobre los regímenes y estadísticas de comercio exterior de los países signatarios;
- j) Cualesquiera otras que las partes le encomienden.



Artículo 13. Cada país signatario determinará la composición de su representación al Consejo. En el caso de Venezuela, su representación estará presidida por el Instituto de Comercio Exterior y, en los casos de los países centroamericanos, por los respectivos Ministerios Resposables de la Integración Económica de Centroamericana y Desarrollo Regional, sin perjuicio de que en las relaciones bilaterales cada país pueda integrar una representación diferente.

El Consejo quedará constituido en el momento de suscripción de las presentes bases.

Artículo 14. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, el Consejo podrá establecer grupos de trabajo Ad Hoc, los cuales trabajarán dentro del ámbito de su mandato y rendirán cuentas al Consejo cuando este lo determine.

CAPITULO VII

ACUERDO MARCO SOBRE COMERCIO E INVERSION

Artículo 15. Ambas partes acuerdan ampliar y complementar las presentes Bases con el fin de llegar a un Acuerdo Marco sobre



Comercio e Inversión antes del 31 de julio de 1992. Para el caso de Venezuela, con lo indicado por el Artículo 24 del Tratado de Montevideo de 1980.

CAPITULO VIII

EVALUACION

Artículo 16. Los países signatarios podrán revisar, en cualquier momento, las disposiciones contenidas en el Acuerdo con la finalidad de adoptar medidas destinadas a mejorar los mecanismos comerciales de complementación económica, de cooperación y de otros que se hayan adoptado y, en general, para el funcionamiento más eficaz del Acuerdo.

Las modificaciones o ajustes que se introduzcan en el referido Acuerdo en virtud de lo dispuesto por el presente Artículo, se deberán formalizar en Protocolos Modificatorios suscritos por Plenipotenciarios debidamente acreditados por los Gobiernos de los países signatarios.



CAPITULO IX
VIGENCIA Y ADHESION

Artículo 17. El Acuerdo entrará en vigencia, en lo que respecta a Venezuela, cuando esta obtenga la aprobación de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y notifique dicha aprobación a los Gobiernos de los países centroamericanos. En lo que respecta a los países centroamericanos entrará en vigor una vez que estos hayan cumplido con los trámites dispuestos por su legislación interna y lo notifiquen a Venezuela.

Artículo 18. El Acuerdo estará abierto a la adhesión, previa negociación, de los restantes países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración y de Panamá. Dicha adhesión se formalizará una vez negociados los términos de la misma, entre los países signatarios y el país adherente, mediante la suscripción de un protocolo adicional al Acuerdo.

CAPITULO X
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 19. Venezuela procederá a cumplir de inmediato los

trámites necesarios para formalizar el Acuerdo en la ALADI, de conformidad con las disposiciones del Tratado de Montevideo de 1980 y las Resoluciones del Consejo de Ministros.

Asimismo, llevará a cabo las formalidades correspondientes para dejar sin efectos los Acuerdos de Alcance parcial suscritos anteriormente con los países centroamericanos en el marco de la ALADI.

Las presentes Bases se suscriben en seis ejemplares, en el idioma español, todos de igual valor e igualmente auténticos.

Dado en San Salvador, El Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

Carlos Andrés Pérez
PRESIDENTE
República de Venezuela

Rafaél Angel Calderón Fournier
PRESIDENTE
República de Costa Rica

Alfredo Cristiani Burkard
PRESIDENTE
República de El Salvador

Jorge Serrano Elías
PRESIDENTE
República de Guatemala

Rafaél Leonardo Callejas Romero
PRESIDENTE
República de Honduras

Violeta Barrios de Chamorro
PRESIDENTE
República de Nicaragua



ANEXO No.6

DESCRIPCION Y VALOR DE LAS IMPORTACIONES DE
PRODUCTOS COLOMBIANOS A PANAMA

Descripción Arancelaria	Importación. Valor CIF en USD \$

TOTAL	26,218,512
Las demás harinas y vegetales, avena	383,163
Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos análogos a los obtenidos a partir de la hulla	1,311,718
Carburos, sean o no de constitución química definida	165,839
Los demás medicamentos inyectables	396,098
Los demás medicamentos orales	226,890
Los demás abonos no comprendidos de las partidas anteriores	110,828
Cosméticos	274,926
Tónico para el cabello	235,767
Pomadas, champues líquidos	133,170
Agroquímicos	1,253,150
Agroquímicos	244,770
Láminas flexibles (telas plásticas no tejidas)	130,132
Láminas flexibles (telas plásticas no tejidas)	52,035
Los demás bloques, trozos, grupos, masas no coherentes, granulados, copos y polvos (incluido polvo para moldear)	188,491
Bandajes y neumáticos para autos	218,734
Bandajes y neumáticos para tractores agrícolas	145,147
Bandajes y neumáticos para camiones y equipo pesado	117,438
Papel para imprenta distinto del papel prensa	279,224
Cuadernos y libretas	133,955
Libros y folletos impresos	241,001
Carteles y afiches impresos	783,319
Diario y publicaciones, periódicos, impresos, incluso ilustrados	548,782
Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas	198,185
Hilados de algodón	244,232
Bandas, franjas, galones, ribetes de seda y de fibras sintéticas	115,454
Tejido de punto y ganchillo (y crochet)	204,728



Blusas de tejido para señoras	228,141
Pantalones largos para señoras	181,533
Calzado de suela de cuero para mujeres valor CIF US \$33.69 o más por cada par	6,503,232
Calzado de suela de cuero para hombres valor CIF US \$44.48 o más por cada par	863,152
Calzado de suela de plástico para hombres con valor CIF US \$44.48 por cada par	51,521
Palas de cuero	111,270
Las demás partes de componentes de calzado	209,580
Las demás manufacturas de vidrio	122,086
Herramientas exclusivamente agrícolas	311,141
Molinos para moler maíz	209,730
Bombas de líquido para uso agrícola	111,555
Otra mercadería	9,309,523

EXPORTACIONES DE PRODUCTOS PANAMEÑOS A COLOMBIA

Total	3,057,244
Los demás animales vivos, excepto para la alimentación humana	2,270,553
Names	106,000
Desperdicios de papel y cartón	94,500
Desperdicios y desechos (chatarras)	164,600
Hilados de fibras textiles sintéticas y artificiales continuas, para venta al por menor	69,830
Otras plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente para perfumería, medicina o en usos insecticidas, parasitidas y análogos, frescos o secos incluso corta- dos, triturados o pulverizados	77,869
Otra mercadería	273,892



ANEXO No. 7



SOLICITUD DE COOPERACION TECNICA RECIPROCA MEXICO - PANAMA

1. **Descripción de la naturaleza de la solicitud:**

Asesoría en materia de Cooperación Técnica Internacional y Financiera para conocer e intercambiar experiencias entre países.
2. **Identificación de la solicitud:**
 - a. País (demandante): Panamá
 - b. Nombre de la dependencia que requiere el servicio:
Dirección de Cooperación Internacional (DICOI) del Ministerio de desarrollo agropecuario.
 - c. Fecha de presentación de la solicitud: 18-2-92
3. **Especificaciones del especialista solicitado:**
 - a. Especialista en: Cooperación Técnica Internacional y Financiera.
 - b. Grado Académico: Maestría o Doctorado
 - c. Tiempo de experiencia en la especialidad (mínimo): 5 años
 - d. Idioma: Español
4. **Términos de referencia de la misión:**
 - a. **Responsabilidad principal:** Asesorar en materia de gestión para la captación de Cooperación Técnica Internacional relacionadas con el sector agropecuario a través de las distintas modalidades existentes: Bilateral, Multilateral y otros.
 - b. **Descripción del Trabajo (Tareas):**
 1. Revisión y ajustes de la estructura organizativa de la DICOI.
 2. Seminario-Taller de capacitación.



3. Diseñar un Plan de Intercambio Técnico de Experiencias en materia de Cooperación Técnica entre ambas dependencias.

c. Productos Mínimos:

1. Diseño e implementación de metodologías de trabajo
2. Seminario de Capacitación.
3. Recomendaciones para garantizar la mayor y mejor captación de recursos externos de cooperación técnica.

5. Apoyo Local:

Servicios de secretariado, cómputo y movilización interna.



**PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA PARA EL
DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE PANAMA
(MEXICO-PANAMA)**

CONTENIDO

I. PRESENTACION

- Nombre del Proyecto
- Localización del Proyecto
- Tiempo Estimado de Ejecución del Proyecto
- Antecedentes

II. REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DE APOYO BILATERAL

- Objetivos del Proyecto
- Descripción General del Programa

III. CUADROS RESUMEN

- Esquema de Actividades
- Costo del Proyecto



**PROGRAMA DE COOPERACION TECNICA PARA EL
DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE PANAMA
(MEXICO-PANAMA)**

I.- PRESENTACION

- NOMBRE DEL PROYECTO

Programa de Cooperación Técnica para el Desarrollo Agroindustrial de Panamá.

- LOCALIZACION DEL PROYECTO

El proyecto se elaborará en Santiago de Veraguas, Panamá, pero su ejecución e impacto será de carácter nacional.

- TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCION DEL PROYECTO

Se considerará un período aproximado de un año de duración, prorrogable. Iniciándose tentativamente la segunda quincena del mes de enero, hasta finales del año 1989.

- ANTECEDENTES

En base al Acuerdo de Cooperación Agroindustrial suscrito por la Secretaría de Recursos Hidráulicos (SARH) de México y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) de Panamá el 20 de agosto de 1981, se han venido llevado a cabo misiones de trabajo en ambas vías. En fecha reciente, mayo-abril de 1988, la misión panameña en México, reactivó dicho convenio, a través del cual se estableció la necesidad de cooperación en materia de planeación y fomento agroindustrial, considerándose necesaria la visita a Panamá para



concretaren forma conjunta los requerimientos específicos de asistencia técnica agroindustrial.

Como respuesta a esta solicitud, la Dirección General de Desarrollo Agroindustrial (DGDAI) de la SARH envió una misión compuesta por dos técnicas especialistas que en base a un programa de trabajo (ver anexo), se abocaría conjuntamente con personal técnico y directivo de la Dirección Nacional de Agroindustrias (DINA) de Panamá para determinar requerimientos específicos en las diferentes áreas de cooperación técnica.

II.- REQUERIMIENTOS ESPECIFICOS DE APOYO BILATERAL

La Dirección Nacional de Agroindustrias requiere, además de un marco conceptual y de una estrategia de desarrollo agroindustrial que apoye a los productores agropecuarios y forestales del país, con énfasis en el sector organizado, así como también un sistema de generación, transferencia de tecnología y de asistencia técnica y capacitación agroindustrial suficientemente ágil que integre a las instituciones del sector agropecuario y del resto del gobierno nacional que tengan relación con el desarrollo de este sector.

- OBJETIVOS DEL PROYECTO

. Objetivos Generales

Desarrollar un programa de acción que permita intercambiar experiencia y sobre todo utilizar los resultados positivos de México en el campo agroindustrial mediante la cooperación técnica para el fortalecimiento institucional de la Dirección Nacional de Agroindustrias del Mida, Panamá.



Objetivos Específicos

Aprovechar la experiencia mexicana concretamente de la Dirección General de Desarrollo Agroindustrial de la SARH, para elaborar el marco normativo conceptual y metodológico del desarrollo agroindustrial de Panamá; sobre la base del análisis de la problemática del sector, planteando objetivos y estrategias que orienten las acciones que se emprendan para su promoción y fomento.

Establecimiento de un sistema de asistencia técnica y capacitación integral para la Dirección Nacional de Agroindustrias, a partir del conocimiento de los instrumentos tecnológicos y experiencias desarrolladas por la SARH para brindar asistencia técnica integral en las etapas de preinversión, inversión y operación de plantas agroindustriales.

- DESCRIPCION GENERAL DEL PROGRAMA

La modalidad de cooperación técnica del programa se llevará a cabo a través del intercambio de experiencias entre técnicos panameños y mexicanos, para lo cual se desplazaran, una vez conseguido el financiamiento internacional en ambas direcciones, de acuerdo al programa que concretarán las partes.

La cooperación técnica para el desarrollo agroindustrial se enmarca en tres áreas fundamentales: Planificación y Programación; Asistencia Técnica y Capacitación; y Proyectos Específicos.



1. PLANIFICACION Y PROGRAMACION

En esta área se pretende elaborar la Estrategia Nacional de Desarrollo Agroindustrial de Mediano Plazo de Panamá, considerando para ello las metodologías desarrolladas en México, así como el avance en la formulación y ejecución de programas sectoriales, como es el caso concreto del Proyecto Estratégico Nacional de Desarrollo Agroindustrial (PENDAI).

En este sentido se prevén asesorías directas por parte de técnicos mexicanos que definan conjuntamente con personal técnico panameño, el guión y los términos de referencia acordes a los lineamientos y directrices establecidos por el sector agropecuario y agroindustrial por parte de Panamá.

En base a lo anterior se espera que personal técnico de la DIÑA elabore el plan de desarrollo agroindustrial de mediano plazo con la participación comprometida de las diferentes instituciones y organismos gubernamentales que inciden en la agroindustria y concertado con el sector productivo sea privado y/o asociado.

Por último se considera necesaria la visita a Panamá de un técnico mexicano que una vez elaborado el documento, proceda a la revisión y validación final del mismo.

2. ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION

La cooperación técnica dentro del marco de asistencia técnica y capacitación se desarrollará en cuatro áreas específicas, utilizando la modalidad de capacitación en servicio para técnicos panameños.



2.1) .- IDENTIFICACION Y PROMOCION DE IDEAS DE PROYECTOS DE INVERSION CON ORGANIZACIONES

Este programa se enmarca dentro de la concepción de la agroindustria social, cuyo objeto es la incorporación del productor a todas las fases del proyecto, convirtiéndolo en un ente participativo que actúe como objeto y sujeto de las agroindustrias, participando, además de la fase productiva, en el flujo de beneficio total.

Se pretende mediante la revisión de documentos existentes y la interrelación directa con funcionarios mexicanos en el área de operación, extraer los instrumentos y procedimientos didácticos de posible adaptación en Panamá y generar una metodología propia a la situación panameña.

Se requiere en esta fase la participación de un técnico mexicano en el desarrollo de la metodología y la participación de un técnico panameño en forma conjunta con técnicos de la DGDAI en el desarrollo de foros a productores mexicanos.

2.2) .- PROGRAMA INTEGRAL DE ASISTENCIA TECNICA

La reciente creación de los Comités Regionales Agroindustriales, que involucra a productores, entidades públicas y privadas relacionadas con el sector, generará una alta demanda por servicios técnicos agroindustriales, lo que hace necesario la ampliación de la cobertura asistencial de la DINA.

A través del Programa de Cooperación Técnica se pretende recoger la experiencias desarrolladas por la DGDAI de México en asistencia técnica en las fases de pre-operación, operación y rehabilitación de empresas.



Se utilizará como mecanismo de intercambio de experiencias y la participación activa de un funcionario panameño en la ejecución de la actividad asistencial desarrollada por la DGDAT dentro del marco del Programa Integral de Asistencia Técnica Agroindustrial (PISTA).

Como fase posterior de la capacitación en acción se elaborará en Panamá, con la asistencia de un técnico Mexicano, el marco conceptual del programa que permita el diseño final de un Programa Integral de Asistencia Técnica y Capacitación ajustado a la situación panameña.

2.3) -- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

Se pretende en esta área el establecimiento de canales expeditos de transferencia de tecnología acordes con las necesidades y oportunidades de los dos países, incluyendo las fases de procesos autóctonos y regionales.

En la fase inicial de cooperación bilateral se formalizarán los canales de intercambio de información.

En la fase siguiente se recopilará la información sobre tecnologías experimentales y/o utilizadas en México con el objeto de analizar aquellas que, acordes con los nuestros, aporten cambios significativos para el mejoramiento de nuestras tecnologías.

Posterior a esta acción y con la finalidad de fortalecer el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agroindustrial (SINGERTTECA) de Panamá, los técnicos panameños visitarán las entidades de generación y transferencia de tecnología en México a fin de conocer los programas que ha implementado para promover el desarrollo de tec



nología agroindustrial, tales como el Programa de Innovación Tecnológica y el Programa de Riesgo Compartido del CONACYT y probar la viabilidad de aplicación en Panamá.

2.4).- CAPACITACION AGROINDUSTRIAL

En el marco del Convenio de Capacitación Agroindustrial que México tiene con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) a través del Proyecto UTF/MEX/029, se propone se contemple a la DINA para participar en dichos eventos de Capacitación.

3. PROYECTOS ESPECIFICOS

La necesidad urgente de atención a ciertos sectores y procesos agroindustriales de algunos productos característicos de Panamá, ya sea por la problemática que vienen presentando o bien por su importancia en el desarrollo de la economía nacional, obliga a establecer apoyos concretos de atención y servicios.

Dentro de este universo destacan productos lácteos, cárnicos, hortofrutícolas, e insumos estratégicos, entre otros, requiriéndose para todos ellos, información especializada en tecnología utilizada, capacidades de procesos, maquinaria y equipo, etc.

De igual forma se requiere la participación de técnicos especializados que lleven a cabo reconocimientos y evaluaciones del funcionamiento de plantas agroindustriales en Panamá y adicionalmente la visita de técnicos panameños a empresas agroindustriales y agroexportadoras mexicanas.



ESQUEMA DE ACTIVIDADES

AREA DE COOPERACION	ACCIONES	RESPONSABLES			TIEMPO ESTIMADO	UBICACION	OBSERVACIONES
		DGDAL-SARH MEXICO	DINA-MIDA PANAMA				
1. Planificación y Programación. Definición de la Estrategia Nacional de Desarrollo Agrario y Plazo de Programa.	a) Revisión de Metodologías	X	X			Panamá	
	b) Diseño de Guión y Términos de Referencia.	X	X	1 Semana		Panamá	Técnico médico especialista en planeación de la DGDAL.
	c) Formulación de Documento Preliminar		X			Panamá	
	d) Revisión de Documento final	X	X	1 Semana		Panamá	Técnico médico especialista en planeación de la DGDAL.
2. Asistencia Técnica y Capacitación.							
	2.1 Identificación y Promoción de ideas de Proyectos de inversión con organizaciones.						
	a) Revisión de Documentos		X			Panamá	
2.2 Programa Integral de Asistencia Técnica.	b) Presentación de Técnicas y Procedimientos básicos para inducir a la participación.	X	X	2 Semanas		México	Técnico Panameño de la DINA.
	c) Desarrollo de Metodología de Planeación Participativa.		X			Panamá	
	a) Revisión de Documentos		X			Panamá	



DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE PANAMA

MEXICO-PANAMA

ESQUEMA DE ACTIVIDADES

RESPONSABLES

ACCIONES

DCDAI-SARH DINA-NIDA
MEXICO PANAMA ESTERNO

UBICACION OBSERVACIONES

AREA DE COOPERACION	ACCIONES	MEXICO	PANAMA	TIEMPO ESTERNO	MEXICO	Técnico personal de la DINA.
Pre-Operación de Empresas - Operación - distribución	b) Reunión de intercambio de ideas con funcionarios mexicanos y visita a Agroindustrias de diferentes ramos productivos.	X	X	2 Semanas	México	Técnico personal de la DINA.
	c) Diseño del marco conceptual del programa.	X	X		Panamá	
	d) Elaboración del Programa		X		Panamá Panamá	
	a) Revisión de Documentos		X		México dos Técnicos Panameños	
3. Transferencia de Tecnología	b) Visita a centros de Investigación y generación de Tecnología.	X	X	2. Semanas	Panamá	
	c) Formulación de un sistema de intercambio de información.	X	X		México	
3.4 Capacitación Agroindustrial	a) Promover la participación de técnicos panameños en los cursos de Capacitación agroindustrial que organiza la DINA/SARH a través del Proyecto SARH-FAO (UIT/mex/028)	X				



ESQUEMA DE ACTIVIDADES

RESPONSABLES

ACCIONES

AREA DE COOPERACION

DGDAI-SABH
MEXICO

UBICACION

OBSERVACIONES

3. Proyectos Específicos

3.1 Lácteos

- Estudios de Factibilidad

- Aumento de la producción de leche en época seca.

a) Información de Tecnología y de Equipo industrial especializado.

b) Resultados de experiencias para aumentar la producción de leche con raciones alimenticias baratas (ej: yuca-melares).

X

X

Actividad Permanente

México Panamá

Se intercambiará información a través de los centros de información de la Dirección General de Agroindustrias y de DINA.

3.2 Cárnicos

- Rehabilitar RASTROS TIF en Panamá.

- Elaboración de términos de referencia para el establecimiento de un RASTRO TIF.

a) Evaluación técnica del funcionamiento de los RASTROS TIF (Azucar-Chiriquí) y elaboración de una propuesta básica para la construcción de un RASTRO TIF en la ciudad de Panamá.

X

X

1 Semana

Panamá

Un especialista médico en diseño y operación de RASTROS TIF y su especialización para la exportación.

3.3 Hortofrutícolas.

- Estudio de las posibilidades de exportación con hortalizas.

- Evaluación de la experiencia mexicana (estudio de algunos casos).

a) Observar el funcionamiento de empresas exportadoras consultadas por productos.

X

X

2 Semana

México

Los técnicos paraguayos de la DINA.



...

...

MEXICO-PANAMA

ESQUEMA DE ACTIVIDADES

RESPONSABLES

DGDAI-SARH DINA-MIDA TIEMPO UBICACION OBSERVACIONES
 MEXICO PANAMA ESTIMADO

ACCIONES

AREA DE COOPERACION

Técnico Panameño

México

1 Semana

X

X

3) Estudiar alternativas

de envases para productos agroindustriales. (Ej. Envases de lácteos, tapas para frascos, etc.)

3.4 Insumos Estratégicos:

- Mejorar los envases de productos agroindustriales en cuanto a calidad y precio.



MEXICO-PANAMA

COSTO DEL PROYECTO

(U.S \$)

ACTIVIDAD	No. DE PARTICIPANTES		DIAS DE COBERTURA	PRESUPUESTO (U.S \$)	
	PANAMA	MEXICO		PASAJE	VIATICOS TOTAL
1. Planificación y Programación					
b. Diseño de guión y términos de referencia.	1		6	433	600
d. Revisión de documento final	1		6	433	600
2. Asistencia Técnica y Capacitación:					
2.1.b Presentación de técnicas y procedimientos didácticos para inducir a la participación.	1		12	433	1,200
2.2.b Reunión de intercambio de ideas con funcionarios mexicanos y visita a agroindustrias de diferentes ramas productivas	1		12	433	1,200
2.3.b Visita a centros de investigación de generación de tecnología.	2		12	866	2,400
					3,266



TOTAL

PASAJE VIATICOS

POR PERSONA.

PANAMA - MEXICO

ACTIVIDAD

3. Proyectos Especificos

3.2.a Evaluación Técnica del sub-
cionamiento de los RASTROS
TIF (Azucero - Chiriqui) y
elaboración de una propues-
ta básica para la construc-
ción de un rastro TIF en la
ciudad de Panamá.

3.3.a Observar el funcionamiento
de empresas exportadoras
constituida por productores.

3.4.a Evaluación preliminar técnico
económico de alternativas de
envases para los productos
agroindustriales (ej. envases
de lácteos, tapas para frascos,
etc.)

1,033

600

433

6

1

3,266

2,400

866

12

2

1,033

600

433

6

1

13,930

9,600

4,330

3

7

TOTAL



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE AGROINDUSTRIAS**

**SOLICITUD DE COOPERACION AL GOBIERNO MEXICANO
POR PARTE DE LA REPUBLICA DE PANAMA**

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Centro de Documentación e Información Agroindustrial.

2. INSTITUCION SOLICITANTE

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Agroindustrias.

3. LOCALIZACION

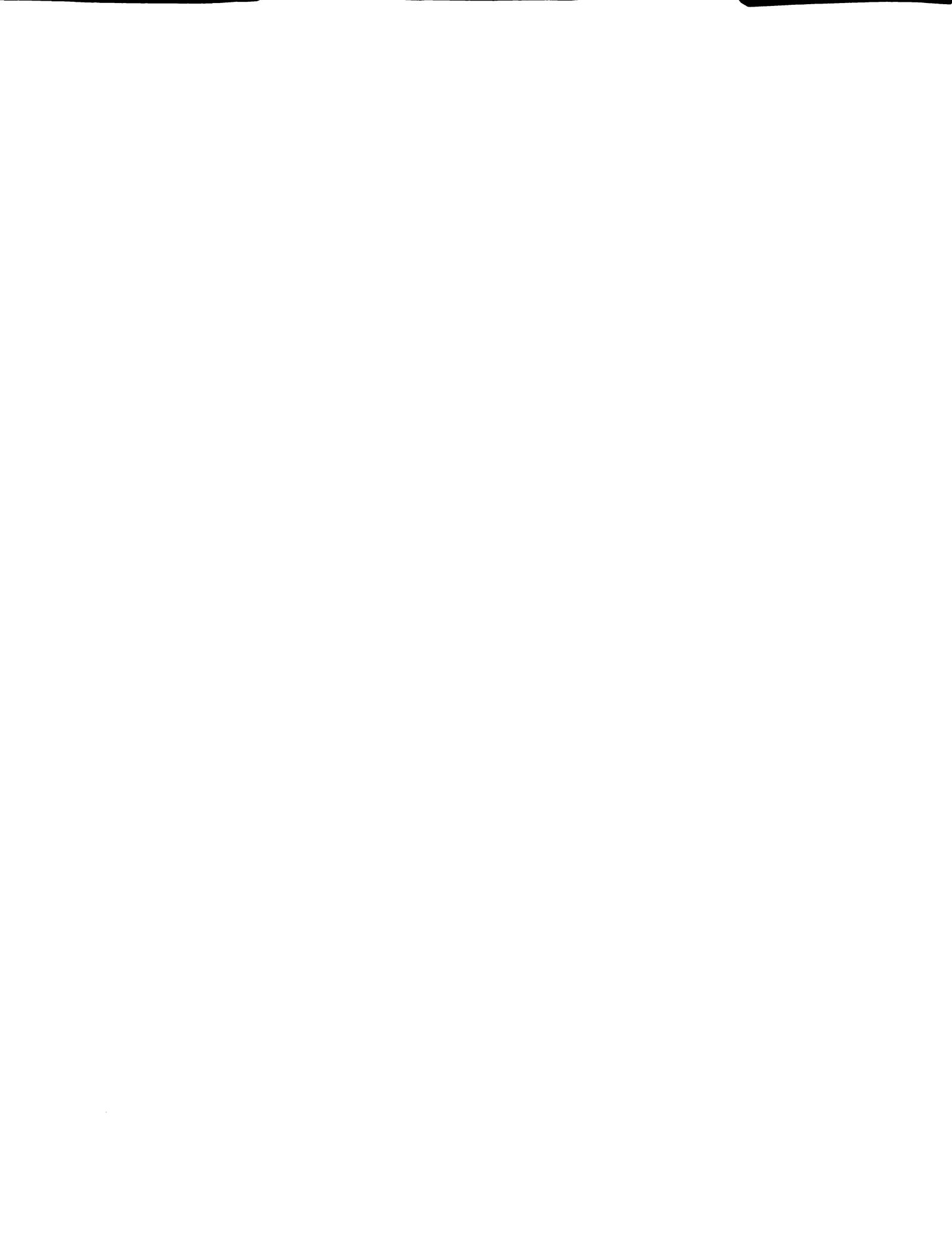
Ciudad de Panamá.

4. MONTO SOLICITADO:

B/.32,666.00

5. ANTECEDENTES

En nuestro país el desarrollo del sector agroindustrial es de vital importancia no sólo para el sector agropecuario, sino para el industrial y la economía en general. Este desarrollo debe ser visto en forma integral, pues se trata de un sector sumamente complejo que enlaza dos sectores importantes, el agropecuario e industrial y a dos sectores geográficos, el rural y el urbano. Además el sector agroindustrial incide directamente sobre las principales variables de desarrollo socioeconómico, tales como el ingreso, el empleo, la nutrición, etc. Por otra parte, este sector puede contribuir a resolver algunos fenómenos tales como la marginación: o pobreza, retener el flujo migratorio campo-ciudad, así como una mayor independencia alimentaria del exterior, etc.



El aporte real del sector agroindustrial a la economía nacional se puede observar en los datos referidos al PIB total y de algunos sectores de la economía del cual se deducen varias consideraciones:

- El sector agroindustrial contribuye con alrededor del 5% del PIB total.
- El sector agroindustrial contribuye con casi 2/3 partes del PIB que se genera en la industria del país.
- Además el Producto Interno Bruto Agroindustrial, equivale a casi el 60% del PIB Agropecuario.

En la actualidad existen alrededor de 1,000 establecimientos industriales de los cuales el 50% son establecimientos agroindustriales, es decir alrededor de 500 establecimientos. Estos establecimientos agroindustriales aportan a la economía lo siguiente: empleo 20,000 personas ocupadas, Valor Agregado B/.172.00 millones, Producto Interno Bruto B/.115.00 millones.

Hay que destacar que existe una alta concentración en la ubicación de las empresas agroindustriales en el área metropolitana de casi las 2/3 partes de las agroindustrias que existen en el país.

Las exportaciones de productos agroindustriales han variado históricamente desde 180 millones a 200 millones de balboas por año en banano, azúcar, melaza, harina y aceite de pescado, leche condensada y evaporada, carne vacuno, sardinas, café y camarones. Se han exportado también otros productos en menor cuantía.



La información sobre aspectos agroindustriales está muy dispersa, faltando un mecanismo de información sistematizado ágil y oportuno que permita resolver el problema del suministro de la información fluida que requieren los usuarios habituales (productores, industriales, comercializadores, inversionistas) y sobretodo, la institución rectora de la normalización y fomento de las actividades agroindustriales en Panamá.

Actualmente está siendo muy limitante la información relativa a precios internacionales y comercio exterior, en función de la política de captación de nuevos mercados externos para la colocación de productos agroindustriales de exportación.

6. ALCANCE DEL PROYECTO

Atendiendo a la evolución institucional de la Dirección Nacional de Agroindustrias del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en el marco de las nuevas políticas agropecuarias que propenden hacia la liberación de los mercados de productos agropecuarios y los insumos, la apertura de mercados externos y la canalización de inversiones que contribuyan a mayores oportunidades de ingreso, empleo y eficiencia, se ha acrecentado la demanda de servicios de asistencia técnica e información, por parte de los productores agropecuarios, los inversionistas, los industriales y las entidades oficiales relacionadas con el desarrollo agroindustrial del país.

En este sentido, se solicita el apoyo financiero para el establecimiento del Centro de Documentación e Información Agroindustrial el cual tendría los siguientes objetivos específicos:

- La captación de información sobre investigación y validación de procesos agroindustriales, información técnica agroindustrial,



etc., para apoyar el buen funcionamiento de la Red de Investigación Agroindustrial.

- La difusión de información a los productores agroindustriales que permitan, la transferencia de tecnología agroindustrial generada o validada, la investigación agroindustrial en Panamá y la asistencia técnica en otros aspectos, como la administración de empresas, etc.
- La captación y actualización continua de información sobre mercados, precios, procesos agroindustriales, etc., que contribuyan a cubrir las necesidades de información, derivadas de las actividades propias de la Dirección Nacional de Agroindustria.
- Servir de base para la coordinación e intercambio de información agroindustrial, con instituciones nacionales y regionales (países centroamericanos y otros).

7. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades más relevantes a ser realizadas en el proyecto serán las siguientes:

- Formación y Manejo de los Bancos de Datos de Estadísticas Agroindustriales, de Proyectos Específicos Agroindustriales, Precios Locales e Internacionales y Tecnologías Industriales.
- Establecimiento de una Biblioteca Especializada en los temas técnicos-científicos de la agroindustria para brindar servicio al agente promotor y al agente productivo.
- Elaboración y promoción de Hojas Técnicas de Orientación como parte de la estructuración informativa que permite generar ideas de inversión según rubros de producción.



- Desarrollo de encuestas sobre actividades y establecimientos agroindustriales del país.
- Producción de boletines y documentos técnicos periódicos, con información de precios y oportunidades de inversión en el campo agroindustrial.
- Apoyo a la elaboración de los perfiles de proyectos y estudios de preinversión agroindustrial para empresarios, inversionistas y productores agropecuarios.
- Producción de material técnico y de orientación, para productores y amas de casa sobre la tecnología para las agroindustrias caseras.
- Edición y promoción de los Perfiles de Mercados Externos por países como instrumento básico en las estrategias de exportación de los empresarios, industriales y productores agropecuarios.
- Actividades de capacitación en la producción y manejo de información especializada.
- Apoyo al funcionamiento del sistema de transformación de tecnologías de procesos agroindustriales.

8. PRESUPUESTO

El apoyo solicitado para el desarrollo de las actividades propuestas es el siguiente:



Computadora - PC (2)	B/. 9,950.00
Mesas para computadoras (2)	273.00
Mimeógrafo electrónico (1)	1,000.00
Materiales de impresión/mimeografía	2,000.00
Anaqueles (1)	500.00
Útiles de oficina, materiales, papel de cómputo, etc.	2,500.00
Suscripción/Revistas Técnicas	300.00
Máquina de escribir (1)	1,230.00
Archivadores (4)	668.00
Mesas con seis sillas	845.00
Vehículo (1)	10,000.00
Fotocopiadora (1)	2,500.00
Material/Fotocopiadora	<u>900.00</u>
TOTAL	B/. <u><u>32,666.00</u></u>

9. APOYO INSTITUCIONAL DE CONTRAPARTE PANAMENA

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Agroindustrias, brindará el apoyo institucional requerido para el desarrollo del proyecto, consistente en local de oficina, personal técnico y administrativo, servicios de divulgación y transferencia, etc.

